



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-228-16

09 de junio de 2016

Señores
Tribunal Contencioso Administrativo y Civil
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen de la Comisión Especial de Obras Públicas de las reuniones celebradas el día 10 y 31 de mayo de 2016.

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sra. Betty Castillo Ortiz,
- Sr. Julio Espinoza Benavides

Asesores de la Comisión:

- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
- Sr. Jorge Duarte Ramírez, Coordinador de proyectos
- Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV
- Sr. David González Ovaes, Gestor Ambiental a.i.
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Sr. Johan Granda Monge, Síndico Municipal
- Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro



Tema: Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio interpuesto por el Sr. Minor Briceño León en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Sociedad Anónima DEYCO DESARROLLOS Y CONSTRUCCION, cédula jurídica número 3-101-184238, sociedad dueña de la extinta sociedad VIKAL VKL S.A., en contra del acuerdo CM-145-16 resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en la Sesión Ordinaria No. 15-16 del 12 de abril del año 2016 mediante acuerdo unánime y definitivamente aprobado

RESULTANDO

1. Acuerdo Municipal CM 11-11 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 03-11 celebrada el día 17 de enero del 2011, donde se autorizó el desfogue pluvial hacia el Río Bermúdez para la realización de un Condominio Residencial Palma Real antes “Londres II”.
2. Que la ubicación e inscripción de la naciente Las Pilas ante SENARA, se generó a partir de la moción presentada por el Regidor Alejandro González Barquero en la Sesión Ordinaria N° 19-12 celebrada el día 07 de mayo del 2012 y culminada con el acuerdo unánime y declarado definitivamente aprobado CM 162-12.
3. Oficio N° AMSPH-101-2012 con fecha 17 de mayo del año 2012, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde le solicita al SENARA atender lo indicado en el acuerdo CM 162-12 con el objetivo de establecer la existencia de la naciente Las Pilas.
4. Acuerdo Municipal CM 144-13 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 18-13 celebrada el día 06 de mayo del 2013, donde se rechazó la solicitud de licencia constructiva para el Proyecto Palma Real, por las siguientes razones:
 - *Invade la zona de protección de la naciente Las Pilas.*
 - *Invade el retiro fluvial del Río Bermúdez que se debe aplicar en este caso.*
 - *No se han reparado los daños ambientales ocasionados por el desarrollador en la finca y en las colindancias.*
5. Acuerdo Municipal CM 238-13 adoptado en la Sesión ordinaria No. 32-13 celebrada el día 12 de agosto del 2013, donde indicó que:
 1. *Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto el día 16 de mayo de 2013 por el señor Minor Briceño León, en representación de*



VIKAL VKL S.A en contra del acuerdo CM-144-2013 adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo en la sesión ordinaria 18-13 celebrada el 6 de mayo de 2013.

- II. Por extemporáneo se rechaza la ampliación al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentada el día 27 de mayo de 2013 contra el Acuerdo CM-144-13 adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo en la sesión ordinaria 18-13 celebrada el 6 de mayo de 2013 y notificado al interesado el 10 de mayo de 2013, dado que en el mismo se exponen argumentos nuevos a los presentados en el recurso interpuesto en tiempo contra un acto administrativo ya impugnado.*
 - III. Con respecto al recurso de apelación en el memorial presentado el día 16 de mayo de 2013, por haber sido interpuesto en tiempo, se tiene por admitido. Para tales efectos elévese el mismo ante el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de superior jerárquico impropio; se cita y emplaza al recurrente para que en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se apersonen ante el Tribunal Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos; previniéndole que deben señalar medio o lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente. Notifíquese este acuerdo a los interesados en el lugar o medio señalado en el expediente administrativo.*
6. Expediente No. 13-006527-1027-CA del Tribunal Contencioso Administrativo Il circuito Judicial que en su sentencia 122-2015 indica en el por tanto:
Declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto, y en consecuencia se anula el acuerdo del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia No. 144-13 del 6 de mayo del 2013, tomado en la sesión ordinaria del 6 de mayo del 2013 y por conexidad el acuerdo No. 238-13 del 12 de agosto del 2013, tomado en la Sesión ordinaria 32-13 del 12 de agosto del 2013. Se devuelve el expediente a la Municipalidad recurrida, a fin de que, previa determinación del cumplimiento de los requisitos se resuelva de manera motivada conforme a derecho, de acuerdo a lo indicado en los considerandos de esta resolución, si procede o no otorgar licencia municipal gestionada por el apelante.
 7. Nota de 7 de mayo del 2015, suscrita por el Sr. Minor Briceño León, apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Empresa DEYCO DESARROLLOS Y CONSTRUCCION S.A.; solicitando licencia constructiva para el desarrollo del proyecto Condominio Residencial Horizontal Palma Real,



basado en la resolución N°122-2015 del Tribunal Contencioso Administrativo, sección III.

8. Acuerdo Municipal CM 193-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 22-15 celebrada el día 01 de junio del presente año, donde se le solicitó a la Administración Municipal realice un estudio de curvas de nivel a cada metro y sus respectivas secciones que determine la pendiente real del terreno, en la finca con Número de folio real 4-057248-000, finca con N° de plano catastrado H-1256925-2008, dicho estudio debe ser remitido al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que determine la zona de protección requerida por el proyecto. Así mismo remitir al INVU toda la documentación relacionada con la naciente Las Pilas (oficios emitidos por SENARA y el montaje del plano de catastro con la georreferenciación de la naciente indicada) para que dicha institución establezca la zona de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal N° 7575.
9. Oficio N° AMSPH-165-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, mediante el cual la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal de San Pablo de Heredia solicita al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo la determinación del alineamiento fluvial del Río Bermúdez y la zona de protección de la naciente Las Pilas para lo cual adjunta estudio de curvas de nivel, georreferenciación y ubicación de la naciente Las Pilas, así como la certificación e inscripción de dicha naciente por parte de SENARA, esto con el objetivo de determinar las afectaciones que indica la Ley Forestal 7575 artículo N° 34, sobre la finca FR -057408-000 y plano catastro H-1256925-2008.
10. Oficio N° DIGH-UGH-OF62-2012 con fecha 11 de julio del 2012, expediente N° 84-12 en el cual la Geóloga Claudia Agudelo Arango, Jefa de la Unidad de Gestión Hídrica de SENARA presenta análisis y pronunciamiento técnico a la Alcaldía municipal, la cual en su por tanto indica:

“Desde el punto de vista hidrogeológico, el SENARA indica lo siguiente:

La naciente NAC-2440 se ubica en la margen derecha de la quebrada San Pablo y se cataloga como permanente en virtud de las características de afloramiento de la misma. Dentro de su radio de protección de 100 m, se ubica la urbanización Yuli y los terrenos donde se quiere desarrollar los proyectos de vivienda indicados por la municipalidad.”

11. Oficio DIGH-UGH-OF-097-2013 de fecha 03 de Abril del 2013, emitido por SENARA, donde indica que la aplicación del artículo N° 33 de la Ley Forestal,



es para toda naciente permanente, sea cual sea su uso, finalidad o bien calidad. La Ley es clara a dar las indicaciones respecto al área de protección de nacientes permanentes, independientemente si el área donde ella se encuentra presenta alguna problemática de contaminación, por lo tanto se indica que el proyecto se ubica dentro de la zona de protección establecida en el artículo 33 de la Ley Forestal, no obstante, no se prevé que haya afectación a la naciente Las Pilas por el desarrollo del Proyecto del Condominio Palma Real, dado que el proyecto se ubica fuera de la zona de recarga de la naciente y en la margen contraria a donde esta aflora.

12. Oficio N° DIGH-016-16 con fecha 01 de febrero de 2016, suscrito por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica de SENARA, mediante el cual reitera lo mencionado en el oficio citado, es claro al indicar que la finca en mención N° 4-057408-000 está afectada por el radio de protección de 100 metros a la naciente Las Pilas, indicado en el artículo N° 33 de la Ley Forestal N° 7575.
13. Oficio CIAM-22-2016, recibido el 15 de febrero del corriente, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal, donde remite Informe N° DO-008-16, elaborado por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo en relación a lo solicitado en el acuerdo municipal CM-193-15.
14. Acuerdo CM-79-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 08-16, celebrada el día 22 de febrero de 2016, donde se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
15. Que en el plano de catastro H-1256925-2008, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo sella e indica el retiro fluvial del Río Bermúdez en 50 mts, medidos desde el borde superior del cauce e indica además un área de protección a la naciente Las Pilas con un radio de 100 mts medidos en forma horizontal a partir de la misma, esto de acuerdo a los estudios y solicitud de la Municipalidad de San Pablo de Heredia e indicados en documento N° 43650 de fecha 2 de octubre del 2015.
16. Expediente No. 15-004943-1027-CA del Proceso de Medida Cautelar ANTE CAUSAM, promovido por DEYCO CONSTRUCCION S.A. contra la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en el cual el desarrollador pretende se reconozca el alineamiento fluvial otorgado por el INVU en el mes de mayo de 2010 y según el acuerdo municipal CM-11-11 que otorgo el desfogue fluvial, el cual en su por tanto indica que se declara sin lugar la medida cautelar solicitada por DEYCO DESARROLLOS Y CONSTRUCCION S.A.



17. Oficio DIGH-233-15 emitido por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA), donde se indica la ubicación por coordenadas oficiales CRTM05 de la naciente Las Pilas, el alineamiento N° 43650 del 02 de octubre de 2015 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).
18. Oficio VAMSPH-22-2016 con fecha 04 de abril de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Duarte Ramírez, Topógrafo Municipal, donde indica el borde superior del cauce del Río Bermúdez y la Quebrada San Pablo.
19. Oficio CA-005-2016 con fecha 05 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro, mediante el cual remite estudio gráfico identificando claramente las áreas de afectación sobre la finca matriculada con folio real 4-057408-000, definidas a continuación:
 - Radio de 100 metros de protección de la naciente Las Pilas.
 - Alineamiento fluvial de 50 metros para determinar zona de protección del Río Bermúdez.
 - Área remanente utilizable.
20. Minuta N° COP-03-2016 de la reunión de Comisión de Obras Públicas celebrada el día 23 de febrero del presente año, donde se analizó el tema.
21. Acta N° 03-16 de la Comisión de Obras Públicas celebrada el día 29 de marzo del presente año, donde se retomó el tema.
22. Mediante el acuerdo No. CM-145-16 resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en la Sesión Ordinaria No. 15-16 del 12 de abril del año 2016 de forma unánime y definitivamente aprobado se acordó lo siguiente:
 - I. *Denegar la licencia constructiva gestionada por el Sr. Minor Briceño León en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Empresa DEYCO DESARROLLOS Y CONSTRUCCION, cédula jurídica número 3-101-184238, para el proyecto Condominio Residencial Horizontal Palma Real, en la finca No. 4-057408-000 con plano catastrado H-1256925-2008. Ubicado en la llamada Calle Las Pilas, 200 mts al este del puente a la Quebrada San pablo, en razón de los considerandos esgrimidos anteriormente y de las afectaciones permanentes sobre la finca que a continuación se describen:*



- *Registro de la naciente Las Pilas, según documento DFGH-UGH-OF-262-2012*
 - *Alineamiento No. 43650 de 50 metros para definir zona de protección del Río Bermúdez y radio de protección de cien metros de la naciente Las Pilas, del 02 de octubre del 2015, según documento emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.*
 - *Oficio DIGH-233-15 del Servicio nacional de Aguas Subterráneas de Riego y Avenamiento (SENARA), donde se indica la ubicación por coordenadas oficiales CRTMO5 de la naciente Las Pilas.*
 - *Oficio VAMSPH-22-2016 con fecha 04 de abril de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Duarte Ramírez, Topógrafo Municipal, donde indica el borde superior del cauce del Río Bermúdez y la Quebrada San Pablo.*
 - *Oficio CA-005-16 del 05 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Miguel Cortes Sánchez, Coordinador de Catastro, mediante el cual se grafica claramente las afectaciones a la finca No. 4-057408-000, además de indicar el área remanente utilizable.*
- II. *En caso que el desarrollador persista con la intención de desarrollar un proyecto residencial en esta propiedad, deberá contemplar todas las afectaciones permanentes que aplican sobre la finca (retiro fluvial 50 metros sobre el Río Bermúdez, zona de protección a la naciente Las Pilas 100 metros de radio) y tramitar ante todas las instancias correspondientes el nuevo proyecto. Se le aclara además que para el desarrollo de un nuevo proyecto podrá disponer del área remanente de la finca, no incluida dentro de las áreas con afectaciones claramente descritas anteriormente.*
- III. *.La Municipalidad estará atenta a la observancia del cumplimiento de los artículos No. 33, 34, 57,58 de la Ley Forestal 7575, respecto a la definición de zonas de protección, prohibiciones y sanciones que en ellas aplica.*
23. Que en fecha 21 de abril de 2016, se presenta por parte del Sr. Minor Briceño León, cedula 1-605-648 RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO contra el Acuerdo CM-145-16 adoptado en Sesión ordinaria No. 15-16 por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en fecha 12 de abril de 2016, siéndole notificado el 15 de abril del 2016. El recurrente alega motivos de nulidad en la toma del acuerdo municipal por contar el recurrente con derechos legítimos, adquiridos y consolidados respecto de un Alineamiento de retiro de 10 metros en el Río Bermúdez, y un quebranto al Principio de Intangibilidad de los actos propios por parte del órgano Municipal. A su vez solicita ordenar a la Administración otorgar la licencia de construcción solicitada, y en caso de no prosperar el recurso de revocatoria, elevarse ante el Superior Jerárquico Impropio, la apelación subsidiaria



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



24. Acuerdo Municipal CM-176-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 18-16 celebrada el día 2 de mayo de 2016, se conformó una Comisión Especial de Obras Públicas para analizar únicamente el tema el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Minor Briceño León en contra del acuerdo municipal CM 146-16.”
25. Minuta N° CEOP-01-16 de la Comisión Especial de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 10 de mayo de 2016, donde se analizó el tema.
26. Inspección realizada el día 17 de mayo de 2016 por los miembros y asesores de esta Comisión.
27. Acta N° 01-16 de la reunión de Comisión Especial de Obras Públicas celebrada el día 31 de mayo de 2016, donde se analizó nuevamente el tema.

CONSIDERANDO

Primero: Consideraciones técnicas en relación con los argumentos expuestos por el recurrente:

Expone el recurrente en su memorial una serie de hechos en los cuales pretende justificar la petitoria para que se avoque el acuerdo impugnado. Esas argumentadas han sido consideradas por este Comisión con el apoyo de los profesionales administrativos que en el marco de sus competencias han valorado el proyecto en detalle, cuales se responden por su orden con las siguientes exposiciones:

1. En relación al punto N° 1 expuesto en los hechos del recurso se aclara que DEYCO DESARROLLOS Y CONSTRUCCION S. A. cedula jurídica 3-101-184238 es la propietaria de la finca FR 4-57408-000 con plano catastro H-1256925-2008.
2. En relación al punto N° 2 la aprobación que indica el recurrente no puede ser otorgada por el INVU, ya que quien aprueba proyectos urbanísticos de acuerdo a la Ley de Planificación 4240 y el Código Municipal Artículo 10 inciso 2 y artículo 13 inciso p), es el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia. Situación que ha sido ampliamente expuesta en dictámenes C-235-99, C-219-2013 y C-221-2014 emitidos por la Procuraduría General de la República, mediante los cuales se concluye claramente que a dicho Órgano Colegiado le corresponde adoptar el acto final decisorio de aprobar o improbar la construcción de una Urbanización o Condominio en su



respectivo Cantón, obviamente ajustándose a la normativa vigente en materia urbanística.

3. En relación a la presentación del proyecto Palma Real al municipio de San Pablo de Heredia, efectivamente el proyecto se presentó el 30 de setiembre del 2011 y el mismo fue objeto de análisis y discusión en la Comisión de Obras y posteriormente fue rechazado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia mediante el acuerdo CM-144-13, dicho acuerdo fue anulado por el Tribunal Contencioso Administrativo indicando que “previa determinación del cumplimiento de los requisitos, se resuelva de manera motivada y conforme a derecho”, dicho análisis y justificación se encuentra en el acuerdo CM-145-16 el cual es objeto de este recurso, complementariamente debe reiterarse tanto al Tribunal como al recurrente que las instituciones como Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Ministerio de Salud, Acueductos y Alcantarillados (AYA) y SETENA no emiten aprobación de licencias constructivas, atribuciones y funciones que por ley le corresponden a la corporación municipal.
4. En relación con la resolución #29986 insertada en el plano catastro H-1256925-2008, en la cual el INVU otorga un alineamiento de 10 metros en el margen del Río Bermúdez, es fundamental aclarar que tanto en el proceso de análisis y rechazo de dicho proyecto mediante el acuerdo CM-144-13, se objetó que este alineamiento fuera de 10 metros, ya que la pendiente del terreno es mayor a 40% y por lo tanto el Art. 33 de la Ley Forestal establece un retiro de 50 metros, no obstante se realizó la consulta al INVU para determinar la pertinencia de dicha resolución #29986, ante lo cual el INVU mediante oficio #PU-C-D-519-2012 le recomienda a la corporación municipal realizar un levantamiento topográfico a fin de corroborar si lo presentado por el Topógrafo Juan Carlos Solano se apega a la realidad o si la información presentada para otorgar el alineamiento #29986 contiene errores que hayan elevado a la institución a otorgar un alineamiento erróneo.

Ante dicha situación y considerando la resolución N° 122-2015 del Tribunal Contencioso Administrativo, en la cual anula el acuerdo CM-144-13, este municipio procedió a realizar la contratación de un profesional en topografía para determinar técnica, objetiva y profesionalmente la pendiente real de la finca FR.4-57408-000. Dicho estudio se presentó al INVU, el cual en la resolución #43650 de fecha 2 de octubre del 2015 insertada en el plano catastro H-1256925-2008 otorga un retiro o



alineamiento fluvial de 50 metros de acuerdo a la Ley Forestal 7575 Art. 33 y 34.

Es importante recalcar que el interesado en el proceso de medida cautelar ante el Tribunal Contencioso Administrativo su intención era hacer valer el primer alineamiento otorgado bajo el #29986, el cual el Tribunal mediante expediente N° 15-004943-1027-CA declara sin lugar la pretensión del recurrente y queda en firme el alineamiento #43650 en el que se establece en retiro fluvial de 50 metros para la finca con plano catastrado H-1256925-2008

5. En relación con la afirmación de que tanto el permiso otorgado por el INVU como el alineamiento fluvial #29986 son derechos adquiridos y consolidados, es criterio de este municipio que los permisos deben ser otorgados por la Municipalidad y este tiene no solo el deber, sino la obligación de rechazar lo que considere contrario a la Ley que afecte el medio ambiente tal y como es el caso que nos ocupa.
6. En relación a la resolución #2884-2010 emitida por SETENA el día 30 de noviembre del 2010, la autorización de desfogue pluvial mediante acuerdo CM-11-11 y al decir que los planos constructivos del proyecto Palma Real fueron hechos de acuerdo con el plan de autorización aprobado por SETENA, es importante aclarar que la aprobación de un desfogue pluvial no requiere la presentación del alineamiento, ya que esto es parte de la revisión en el proceso de aprobación de la licencia constructiva, los criterios de SETENA no analizan la pertinencia y validación del alineamiento fluvial ya que SETENA se ajusta a la información suministrada por el desarrollador, la cual para el alineamiento pluvial #29986, está sin lugar a dudas tergiversada con el fin de obtener un alineamiento menor al de ley.
7. En relación con lo indicado por el recurrente de que tanto el alineamiento fluvial #29986 otorgado por el INVU, fue avalado por este municipio y que cuestionarlo es contrario a la Ley 8220 es fundamental aclararle al Tribunal que este municipio nunca ha reconocido dicho alineamiento, es más este es el punto por el cual el Tribunal anula el acuerdo CM-144-13, ya que al no tener estas las motivaciones de Ley (alineamiento fluvial de acuerdo a la pendiente real) además el decir que la Ley 8220 protege, ampara y deja en firme el alineamiento fluvial #29986, derogado por la resolución #43650 es ir en contra del artículo N° 50 de la Constitución Política, ya que esto atenta directamente contra el medio ambiente.



8. En relación con el decir del recurrente que mediante sentencia N° 122-2015 del Tribunal Contencioso Administrativo se le ordena a la Municipalidad otorgar la licencia constructiva incurre en un error de interpretación, ya que lo indicado es que previo a la aprobación de la licencia constructiva se resuelva de manera motivada y conforme a derecho si procede o no el otorgamiento de la misma.

Es por esta situación que el municipio realizó curvas de nivel mediante la contratación del topógrafo, según acuerdo CM-193-15 para determinar técnica, objetiva y legalmente el alineamiento fluvial real.

9. En relación al razonamiento del Tribunal Contencioso Administrativo otorgando la razón el recurrente amparado en el acuerdo CM-11-11 que otorga el desfogue pluvial y a la resolución #29986 que otorga el alineamiento fluvial de 10 metros es fundamental aclararle al honorable Tribunal que los actos realizados para determinar el nuevo alineamiento fluvial mediante resolución #43650 se realizan para ser concordante con la resolución #122-2015 del Tribunal que anuló el acuerdo CM-144-13 y el principio precautorio de preservación del medio ambiente.
10. En relación con el acto de solicitud de un nuevo alineamiento al INVU mediante oficio AMSPH-165-2015 este es producto del acuerdo CM-165-2015 y acuerdo CM-193-15, el cual busca determinar técnico, científicamente y amparado a la legalidad la verdad real para establecer el alineamiento fluvial de acuerdo en lo indicado en la ley forestal 7575 Art. 33-34 y consecuentemente con lo indicado por el Tribunal Contencioso Administrativo y su resolución #122-2015.
11. En relación con la resolución #43650 emitida por el INVU y que establece un alineamiento real de acuerdo con la condición física, topográfica de la finca con plano catastro 4-1256925-2008, esta fue solicitada de acuerdo a lo indicado por el INVU en su oficio N° PU-C-D-519-2012 emitida por la dirección de urbanismo del INVU, donde se indica el procedimiento a seguir para revisar el alineamiento otorgado anteriormente mediante la resolución #29986, misma que desde su presentación ha sido objeto de cuestionamiento por este municipio.
12. En relación con el punto 13 y 14 del recurso indica el recurrente que el Tribunal establece la carencia de fundamento legal y sustento técnico para determinar la ubicación y zona de protección o retiro de la naciente Las Pilas e indica “No es lícito denegar una solicitud de permiso de construcción



cuando no se han demostrado técnicamente las cuestiones de hecho y de derecho presentante surgidas del motivo”.

13. Con respecto a la resolución #43650 emitida por el INVU es el acto final de lo indicado en la sentencia #122-2015 del Tribunal Contencioso Administrativo, misma que estableció que previo a la emisión de la licencia constructiva deberá razonarse y motivarse los elementos técnicos y legales que implicara la aprobación de una licencia constructiva a dicho proyecto. El decir del recurrente que tal acto es una omisión alevosa de la Municipalidad de San Pablo haciendo incurrir al INVU en un error o nulidad, es una afirmación temeraria ya que el recurrente, alevosa y maliciosamente manipulo documentos para obtener un alineamiento de 10 metros, hechos comprobados por los estudios que realizó la Municipalidad de San Pablo de Heredia para determinar técnica, científica y legalmente tanto el alineamiento fluvial como el radio de protección de la naciente Las Pilas. Además tanto la determinación del alineamiento fluvial como el retiro de la naciente Las Pilas son actos propios del INVU, así establecidos en la Ley Forestal 7575 artículos 33 y 34, si el radio de protección afecta la finca con plano catastro H-1256925-2008, esto no es un impedimento para realizar un proyecto urbanístico ya que como se indica en el acuerdo CM-145-16 el desarrollador puede replantear su proyecto en el área remanente (véase oficio CA-005-16) del departamento de Catastro donde se indican las áreas afectadas así como el área remanente urbanizable, que de persistir el desarrollador deberá ajustar su proyecto a los criterios y afectaciones permanente indicadas en el acuerdo CM-145-16.
14. En relación con los puntos 16 y 17 en los cuales se enumeran los oficios de SENARA DIGH-233-15, DIGH-UGH-262-2012 expediente 84-12, oficio DIGH-UGH-097-2013 expediente 23-13, oficio DIGH-016-16 en los cuales se establece la condición, ubicación y naturaleza de la naciente Las Pilas, así como la no afectación por contaminación a la misma, es claro que en todos los oficios se indica en el por tanto que el proyecto Palma Real se ubica parcialmente o está afectado por la zona de protección en el artículo 33 de la Ley Forestal 7575.

Esto quiere decir que la naciente NAC-2440 (Naciente Las Pilas) registrada por SENARA es una naciente de flujo permanente así ubicada y registrada, la cual por no ser de consumo humano tiene un radio de protección de 100 metros, esto ha sido determinado por el órgano competente el INVU mediante su resolución #43650 inserta en el plano de catastro H-1256925-2008.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Segundo: Consideraciones jurídicas del control constructivo por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

1.- DEL OBLIGADO EJERCICIO DEL CONTROL CONSTRUCTIVO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO.

En conjunto con las autorizaciones administrativas ya sean las licencias y permisos de construcción, se encuentra la potestad del control constructivo, entendida esta como un poder-deber que la administración posee, en donde impone a los administrados una serie de requisitos cuyo principal objetivo es corroborar el cumplimiento de las regulaciones urbanísticas, específicas o generales.

Esta potestad se contempla en el artículo N° 87 de la Ley de Construcciones y debe ser entendida como una actividad de investigación que sirve para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y técnicas en materia urbanística y ambiental y a su vez sirve como medio de prueba, especialmente para resolver procedimientos administrativos sancionatorios o impugnaciones.

La Procuraduría General de la Republica mediante el Dictamen 267-2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, se ha pronunciado acerca de la naturaleza jurídica de los permisos de construcción de la siguiente manera:

“La licencia de construcción establecida en el artículo 74 de la ley de construcciones es una figura administrativa propia de la técnica de autorización; actividad estatal que hemos calificado como una medida de policía urbanística, en tanto constituye una limitación en interés público del derecho de propiedad privada en su ámbito inmobiliario. El contenido básico de esta actividad radica en la remoción de obstáculos legales para el ejercicio de un derecho preexistente, es decir, se trata del acto administrativo que permite legalizar y legitimar el llamado ius aedificandi. (...) En otras palabras, el permiso o licencia de construcción es una autorización administrativa de carácter municipal, por medio de la cual se ejerce un control preventivo en relación con el ejercicio del ius aedificandi dominical, a través de la comprobación de la conformidad del mismo con el ordenamiento jurídico ambiental-urbanístico, de modo que con su otorgamiento se remueven los obstáculos jurídicos para convertir al mismo en un ejercicio lícito de dicho derecho, y en consecuencia, se posibilite la realización de obras de construcción en una determinada localidad.”

Es de concluir, que la autorización municipal para el desarrollo de construcciones debe tener un estudio preventivo, en donde para ser otorgado se debe tomar en cuenta los requisitos que el ordenamiento dispone y al mismo tiempo, los obstáculos y restricciones.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Respecto a la potestad del Concejo Municipal como órgano responsable de otorgar permisos de construcción a proyectos urbanísticos, la Procuraduría General de la Republica por medio del Dictamen 221 del 18 de junio de 2014, se ha pronunciado al respecto de la siguiente forma:

“Por tanto, si la normativa no establece expresamente a qué órgano municipal le corresponde otorgar los permisos de construcción, esa competencia debe ser asumida por el Concejo Municipal, apoyándose en las recomendaciones técnicas que al efecto emita el ingeniero municipal

(...) A esas mismas conclusiones se arribó en el dictamen No. C-001-2013 del 9 de enero de 2013, en el cual se indicó:

la competencia para autorizar fraccionamientos para uso agropecuario, proyectos urbanísticos y condominios, que en los últimos dos supuestos conlleven inicialmente un desarrollo complejo, con apertura de calles o accesos, la provisión de servicios, dotación de áreas verdes y comunales, así como la autorización para realizar construcciones, corresponde al Concejo Municipal, en su condición de órgano de mayor representación democrática, deliberativo y pluralista.” (Se añade la negrita).”

En igual sentido se ha manifestado el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, mediante el voto No. 716-2010 de las 16:50 horas del 25 de febrero de 2010, que expresa el siguiente contenido de interés:

“...reviste de especial interés el control que corresponde verificar al gobierno local, en este caso a cargo del órgano deliberativo (Concejo), tratándose de la aprobación de permisos de construcción de urbanizaciones, ya que debe corroborar que cumple a cabalidad con los requerimientos de ley, a saber dotación de vías públicas, áreas verdes y comunales, así como de la habilitación e implementación, a cargo del urbanizador, de los servicios públicos, tales como el de la luz, telefonía, agua potable y acueductos y alcantarillados, éste último, en caso de que exista la infraestructura para ello.”

Por ende, el órgano municipal se configura como el encargado de otorgar permisos de construcción, siendo esta una de sus funciones encomendadas, por lo que la debe cumplir a cabalidad y de buena forma; es decir, atendiendo a las recomendaciones técnicas respectivas, pues de lo contrario, podría otorgar una autorización constructiva en contra de las normas legales vigentes que a todas luces resultaría en una nulidad absoluta, evidente y manifiesta.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



En segundo término debe considerarse también por el fondo, que el acto impugnado se ajusta a la tutela estatal del espacio urbano sustentada en los artículos 50 y 89 de la Constitución Política, para lo cual la Sala Constitucional ha establecido que generan una obligación para el Estado de proteger el entorno en el que se desarrolla la vida de la población de la nación en el ámbito natural y urbano. (Voto 2003-03656 del 7 de mayo del 2003). Se ha establecido en nuestro medio que existen dos tipos de acciones para alcanzar el objetivo: **la tutela preventiva** (acciones para garantizar y preservar el medio ambiente, utilizando instrumentos jurídicos de fomento, planificación y económicos) y **la tutela represiva** (a acción de defensa relacionada con la potestad sancionatoria de la administración pública o la potestad jurisdiccional).

Siendo así el permiso o licencia de construcción como autorización administrativa de carácter municipal, permite ejercer un control preventivo en relación con el ejercicio del derecho de edificar que tiene todo propietario. De esta forma, dado que por medio de la referida licencia se comprueba la conformidad de la obra o construcción con el ordenamiento jurídico ambiental-urbanístico con su otorgamiento se remueven los obstáculos para convertir al mismo en un ejercicio lícito de dicho derecho, y en consecuencia, se posibilita la realización de obras de construcción en una determinada localidad; lo cual implica que el ejercicio del control constructivo, entendido como un deber que la administración impone en forma generalizada a los administrados, obliga a la Municipalidad a ejercer una estricta inspección, no solo a luego de otorgarse la licencia, sino antes de ese momento, en aplicación del principio precautorio; lo cual ha sido cuestionado por el recurrente quien pretende que la Municipalidad renuncie a esas potestades y se pliegue a criterios de otros órganos de gobierno menos proteccionistas.

En relación con el tema de inspección, la Sala Constitucional ha sostenido:

“...así como este deber de vigilancia y fiscalización debe también ejercerse con respecto a las edificaciones ya construidas sin que se hubiese cumplido con el procedimiento legalmente establecido para hacerlo. En estas circunstancias, la Municipalidad correspondiente deberá levantar una información fijándole al propietario un plazo de treinta días para que de cumplimiento a lo estatuido en esta Ley...”.
(Voto No 1582-93 del 31 de marzo de 1993).

La inspección se ejerce por una serie de medios a cargo de un grupo de funcionarios públicos denominados inspectores municipales. Sobre los medios o técnicas de inspección o vigilancia, las municipalidades pueden desplegar todos aquellos que sean razonablemente necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas. Algunas de estas medidas



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



son: la visita al sitio o visita de inspección, la supervisión de normas de calidad, estudio de informes, consideración de auditorías, verificación de actividades de autocontrol (a través de bitácoras constructivas) control de equipos y registros, entre otros.

En ejercicio de esta potestad de inspección previa y precautoria, los funcionarios municipales deben constatar si las obras que se han de autorizar se ajustan o no al ordenamiento jurídico urbanístico, lo cual nos lleva precisamente a valorar los criterios a aplicar en relación con el principio precautorio, lo cual ha sido cuestionado por el recurrente.

2.- NECESARIA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRECAUTORIO:

En concordancia con la potestad de otorgar permisos constructivos, y la obligación de la administración de aclarar todos los aspectos que se relacionan con la materia ambiental, la jurisprudencia nacional ha marcado la siguiente línea, utilizando como referencia la Sentencia N° 112 de fecha 5 de mayo de 2012, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera dentro del expediente 11-2114-1027-CA, que al efecto expone lo siguiente:

“...DE LA EXIGENCIA DE LAS EVALUACIONES AMBIENTALES.-

En materia ambiental -de la que forma parte el urbanismo, según lo indicó la propia Sala Constitucional en la citada sentencia 3656-2003-, resultan de aplicación una serie de principios constitucionales ambientales, que cumplen su función orientadora, integradora e interpretativa -en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública-, cuyo rango normativo es, cabalmente de orden constitucional, en tanto interpretan, integran y orientan la aplicación de un derecho fundamental, en este caso, de la tutela a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, conforme a las previsiones del numeral 50 de la Constitución Política y los tratados internacionales de la materia. Entendemos entonces que, en tanto existe una obligación para el Estado Costarricense en su conjunto -es decir, sin exclusión de ninguna institución pública-, así como para los administrados, en el respeto de este derecho fundamental, estos principios condicionan la actuación -tanto de las administraciones públicas como de los particulares- cuando tengan algún nivel de incidencia en el ambiente. Así, para la adopción de una decisión final (acto final), la Administración se ve compelida a realizar todas las gestiones necesarias para impartir justicia, en este caso, administrativa, que obliga a investigar de la mejor manera, para adecuarla a los antecedentes "legítimos y reales" (motivo) en los que sustenta la decisión final (contenido) en adecuación a la finalidad



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



legítima y permitida por el ordenamiento jurídico (fin); pudiendo en consecuencia requerir probanzas o trámites previos, a fin de adecuar la decisión final a un criterio objetivo y no antojadizo o arbitrario, cabalmente en aplicación de los numerales 15 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, en tanto la ciencia y la técnica se constituyen en parámetros de la discrecionalidad administrativa. En este sentido, en materia ambiental, cobran especial significación estas consideraciones, por implicar la aplicación, de manera conjunta de dos principios constitucionales ambientales, de gran trascendencia, a saber la objetivación de la tutela del ambiente y el principio precautorio. El primero (la objetivación de la tutela del ambiente), tiene como contenido que en esta materia (la ambiental) sea exigida la necesaria motivación en criterios objetivos - consistentes en estudios técnicos y científicos- de las decisiones y actuaciones administrativas en el marco de las diversas funciones públicas que realiza el Estado en atención a efectivizar la tutela ambiental; y es así como resulta de aplicación tanto en el ámbito del ejercicio de la función materialmente administrativa, como también en el de la función legislativa y, por supuesto, de la función jurisdiccional. En atención a lo anterior, es posible concluir que en tales supuestos -al momento de promulgar una ley, adoptarse una norma reglamentaria, al emitirse un fallo jurisdiccional, o realizarse una actuación materialmente administrativa, la decisión del legislador, jerarca administrativo, el juez o del funcionario-, la discrecionalidad de los Poderes Públicos se ve reducida a cero. Este principio encuentra su sustento y desarrollo en los numerales 15 y 16 de la Ley General de la Administración Pública de manera genérica, y más concretamente, como derivado del artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, que exige como requisito previo a la aprobación y realización de cualquier proyecto que pueda tener alguna incidencia en el ambiente, la evaluación de impacto ambiental, su control, que por interpretación podemos extenderlo a la exigencia de probanza técnica y científica que sustente toda decisión de la Administración Pública en la materia ambiental en sus diversas manifestaciones de la función pública. Y el segundo, el principio precautorio o principio de la evitación prudente , cuya denominación se origina en el latín "praeventio", que alude a la acción y efecto de prevenir, se aplica a aquellas preparaciones y disposiciones que se hacen anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. Así, la acción de prevenir pretende anticiparse a los efectos negativos, y asegurar la protección, conservación y adecuada gestión de los recursos. Este principio es corolario del principio de responsabilidad, ya que surge de la consideración de los nuevos riesgos y daños que la conducta humana provoca en la naturaleza, en atención al tipo de



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



lesiones que se pueden causar sobre el ambiente y la salud de las personas, que se califican de irreversibles, no sólo por su dimensión, sino también por su acumulación. Por tal motivo es que es posible concluir que la realización de los estudios técnicos actúa como condicionante necesario para la correcta aplicación del principio precautorio en materia ambiental; como se ha establecido en el Estudio Kourilisky-Viney del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (KOURILSKY, Phillipe, VINEY, Geneviève. Le principe de Précaution. Rapport au Premier Ministre. Editions Odile Jacob. La Documentation Française, 2000. p. 56. Traducción libre y citado por MILANO SÁNCHEZ, Aldo. El principio precautorio. pp. 74, 75 y 177); en el Pronunciamiento o Comunicación de la Unión Europea de febrero del año dos mil -COM-; en la Resolución de Niza, de diciembre del año dos mil y en la propuesta de la Science and Enviromental Health Network (SEHN), que establecen pautas para la operatividad de este principio, al exigir como sustento de cualquier decisión de la Administración, la definición, graduación y evaluación del riesgo, para lo cual se requieren de los necesarios estudios objetivos previos.”

En este entendido, el principio precautorio está referido a la finalidad protectora que se debe tomar cuando surja alguna duda razonable mediante métodos técnicos o científicos; en relación con la peligrosidad que puede representar alguna actividad, por las posibles consecuencias negativas al ambiente. Es decir, se busca prevenir daños graves e irreparables o incluso hasta generar medidas correctivas o de mitigación, para frenar un daño que está sucediendo.

En el tema de los permisos de construcciones resulta importante por cuanto existen limitaciones al otorgamiento de estos permisos por razones de prevención de daños al ambiente y áreas de especial interés por su importancia ambiental. Así, se puede ver que existen normas que prohíben tajantemente la realización de proyectos constructivos en virtud de un principio de prevención de daños a la naturaleza.

TERCERO: ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO

En el caso de marras, la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en cumplimiento del llamado control constructivo, mediante acuerdo municipal CM193-15, adoptado en la Sesión ordinaria N. 22-15 celebrada el 1 de junio del 2016, se acordó realizar un estudio de curvas de nivel para ver la pendiente real del terreno, y remitir dicho estudio al INVU para que determinara la zona de protección requerida para el proyecto.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Asimismo, envió al INVU toda la documentación relacionada con la naciente las Pilas (oficios emitidos por SENARA y el montaje del plano catastrado con la georreferenciación de la naciente indicada), para que fuera el mismo INVU quien estableciera la zona de protección de acuerdo a la Ley Forestal No. 7575.

Además, mediante el oficio número AMSPH-165-2015 de fecha 22 de septiembre del 2015, la Alcaldesa Municipal solicita al INVU la determinación del alineamiento fluvial del Rio Bermúdez y la zona de protección de la naciente Las Pilas, así como la certificación e inscripción de dicha naciente por parte del SENARA, con el objeto de determinar las afectaciones que indica la Ley Forestal 7575 artículo 34, sobre la finca FR-057408-00 y plano catastrado H-1256925-2008.

La respuesta que obtuvo la Municipalidad de San Pablo, a raíz de las consultas realizadas al INVU fue mediante el oficio número DIGH-UGH-OF62-2012 con fecha 11 de julio del 2012, en el cual la Geóloga Claudia Agudelo Arango, Jefa de la Unidad de Gestión Hídrica de SENARA presento análisis y pronunciamiento técnico a la Alcaldía Municipal, donde en el por tanto índico lo siguiente:

“La naciente NAC-2440 se ubica en la margen derecha de la quebrada San Pablo y se cataloga como permanente en virtud de las características de afloramiento de la misma. Dentro de su radio de protección de 100m, se ubica la urbanización Yuli, y los terrenos donde se quiere desarrollar los proyectos de vivienda indicados por la municipalidad”

La limitación encontrada en este caso para el proyecto que pretendía desarrollarse, reviste una tutela al principio precautorio, por ello, es conveniente observar lo que se regula en el tema de las nacientes en la Ley Forestal número 7575, específicamente en su artículo 33 el cual menciona el siguiente contenido de interés:

*“Artículo 33.-
Áreas de protección. Se declaran áreas de protección las siguientes:
a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.
(...)”*

En concordancia con dicho numeral se encuentra el artículo 34 de la Ley Forestal.

*“Artículo 34.- Prohibición para talar en áreas protegidas.
Se prohíbe la corta o eliminación de árboles en las áreas de protección descritas en el artículo anterior, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional.*



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Los alineamientos que deban tramitarse en relación con estas áreas, serán realizados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo”.

Asimismo, la Procuraduría General de la Republica se ha pronunciado respecto al tema de estas limitaciones contenidas en las normas de la Ley Forestal, mediante el dictamen 132 del 9 de julio de 2013.

“Estas áreas de protección constituyen entonces retiros dentro de los predios privados que contengan nacientes, condición por la cual el particular encuentra limitado su derecho de propiedad sobre dicha área. Así, las áreas de protección constituyen limitaciones legítimas al derecho de propiedad, pues satisfacen el interés público de preservar el recurso hídrico, con base en criterios razonables.

Las limitaciones a las áreas de protección con respecto a las nacientes tienen implícita la restricción al ejercicio de aquellas otras facultades dominicales que puedan afectar, directa o indirectamente la naciente, es decir, el recurso hídrico. Interpretando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley Forestal de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la LGAP, cualquier actividad que sea contraria o afecte a dicho recurso, como es en este caso una edificación, es contraria al fin público que se persigue en estos casos.”

En el mismo sentido, la Sala Primera en sentencia número 199 de quince horas treinta minutos del 4 de febrero de 2010, dispuso:

“Il...Como segundo motivo, considera vulnerado, por errónea interpretación, los ordinales 33 y 34 de la Ley Forestal, los cuales, refiere, deben ser analizados en forma conjunta, así como su aplicación indebida, por lo que se conculca el numeral III.3.7.6 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones...V.-...por la relevancia del tema, es importante referirse al régimen de protección de las nacientes, el cual prevé distintos supuestos, los cuales tienen en común, el establecimiento de un área alrededor de estas sobre la cual recae la respectiva tutela. El ordenamiento jurídico dispone dos supuestos; una afectación de esa franja al demanio público (ordinales 7 de la Ley de Tierras y Colonización y 31 de la Ley de Aguas), o bien, mantener el inmueble como propiedad privada pero protegida (artículos 33 y 34 de la Ley Forestal). Al margen de la naturaleza del terreno en cuestión (que no se encuentra en discusión en el presente proceso), aún en el supuesto de menor protección, es decir, tratándose de un área protegida en propiedad privada, no puede dejarse de lado que



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



las consecuencias que de esta calificación legal se desprenden una serie de limitaciones a la propiedad. Además de la explícita a que hace referencia el numeral 34 del cuerpo normativa citado, y que consiste en una prohibición para cortar árboles, lo cierto es que el establecimiento de un área de protección alrededor de la naciente lleva implícito una restricción al ejercicio de aquellas facultades de dominio que puedan afectar, directa o indirectamente, una naciente permanente. Afirmar lo contrario podría derivar en el contrasentido de que se permita levantar una edificación que destruya dicho recurso natural a condición de que no se tale ningún árbol, o como en el presente caso, que no hayan árboles sembrados. En este sentido, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece que la norma administrativa debe interpretarse de la manera que mejor garantice el fin público que se persigue. En materia ambiental, además de lo preceptuado en el ordinal 50 constitucional y que fue objeto de análisis en el considerando III, debe tenerse en cuenta que el Estado se encuentra compelido a velar por la protección del ambiente, procurando un desarrollo sano y ecológicamente equilibrado. Esta obligación de rango constitucional ha sido desarrollada en diversas normas de rango legal, como por ejemplo la Ley Orgánica del Ambiente, la Ley de Biodiversidad, entre otras. En virtud de lo anterior, si bien la medida cautelar impugnada debe ser anulada, tanto la parte actora como el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, así como cualquier otra institución competente, se encuentran en la obligación legal de prevenir cualquier acción que pueda incidir en forma negativa sobre la naciente.”

Por todo ello, es de extraerse la conclusión que si el terreno se ubica dentro de esta zona protegida por la Ley Forestal, la normativa es clara y los pronunciamientos de la procuraduría abundantes, e incluso la misma Constitución Política funge como sombrilla que ampara esta normativa en el numeral 50, para referir que dichas áreas constituyen un espacio ajeno a permisos de construcción puesto que deben respetarse con la finalidad de que no se vean sometidas a ningún posible daño y sean resguardadas por la ley en ese sentido.

En el caso bajo estudio, ha quedado muy claro que el terreno donde se pretende obtener los permisos de Construcción se encuentra ubicado dentro del radio de 100 metros que habla el artículo 33 de la Ley Forestal. Así ha quedado constando mediante el oficio número DIGH-016-16 de fecha 1 de febrero de 2016, suscrito por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica de SENARA



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Incluso, SENARA con el oficio DIGH-UGH-OF-097-2013 de fecha 3 de abril de 2013 indica que el artículo 33 de la Ley Forestal, es para toda naciente permanente, sea cual sea su uso, finalidad o bien calidad, por lo que no cabe ningún tipo de excepción a esta limitante para otorgar permisos de construcción.

Si bien el oficio DIGH-016-16 del 1 de febrero de 2016 suscrito por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica de SENARA en el por tanto establece que *“no se prevé que haya afectación a la naciente Las Pilas por el desarrollo del proyecto condominio Palma Real, dado que el proyecto se ubica fuera de la zona de recarga de la naciente y en la margen contraria a donde esta aflora”*, es en virtud del principio precautorio que dicha construcción no puede realizarse, pues se previene el daño por el solo hecho de que se encuentre dentro del radio de 100 metros que debe respetarse de la naciente las Pilas.

Como corolario de lo expuesto, el oficio CA-005-2016 con fecha de 5 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Miguel Cortes Sánchez, Coordinador de catastro, remite a la Municipalidad un estudio gráfico identificando claramente las áreas de afectación sobre la finca matriculada con el folio real 4-057408-000, definidas a continuación:

- Radio de 100 metros de protección de la naciente Las Pilas
- Alineamiento Fluvial de 50 metros para determinar zona de protección del Rio Bermúdez.
- Área remanente utilizable

De ello se obtiene, que son dos las áreas principales afectadas que contiene la finca y que le impiden desarrollar su proyecto urbanístico. No solo son los 100 mts de la Naciente las Pilas, sino que también la finca invade el retiro fluvial de protección del Rio Bermúdez.

El plano catastrado H-1256925-2008. Del instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, se sella e indica el retiro pluvial del Rio Bermúdez en 50 mts, medidos desde el borde superior del cauce. Asimismo, contiene la protección de 100 mts de la naciente permanente, las Pilas, ello con base a los estudios realizados y la solicitud de la municipalidad de San Pablo indicados en documento número 43650 de fecha 2 de octubre del 2015.

Por tratarse de zonas de protección que el estado debe proteger y tutelar, NO puede surgir ningún derecho adquirido y consolidado para el administrado, sino que surge un derecho precario o de mera tolerancia, que fue al que se refiere al recurrido cuando menciona que en una primera oportunidad le fue aceptado su proyecto cuando el retiro que se consignaba era de apenas 10mts.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Estas razones harían que el permiso de construcción sea abiertamente ilegal y contrario al ordenamiento jurídico, incluso inconstitucional por contravenir el 50 de la Carta Magna, lo cual conllevaría a su invalidez de conformidad con lo que establece el artículo 128 de la LGAP, por lo que este órgano Municipal no puede bajo ninguna manera otorgar un permiso de esta índole en el espacio indicado mediante documentación aportada en su momento por el Señor Minor Briceño León en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Sociedad Anónima DEYCO DESARROLLOS Y CONSTRUCCION.

Así las cosas, en virtud de dos principios fundamentales en el ordenamiento municipal respecto a los permisos constructivos en urbanizaciones, como lo son el principio Precautorio y el Control Constructivo, el Concejo Municipal de San Pablo debe ampararse a los criterios técnicos solicitados y expuestos en los considerandos anteriores, que demuestran fehacientemente que el terreno donde el recurrente pretende construir no cumple con el respeto a las limitaciones ambientales contenidas en La ley Forestal 7575.

En caso de no existir una corrección al respecto del área en que se pretende realizar el Condominio Palma Real, dichas obras constructivas son ilegales e imposibles de otorgarse sus respectivos permisos municipales.

RECOMENDACIONES

Esta Comisión dispone recomendar al honorable Concejo Municipal adoptar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto el día 21 de abril del año 2016 por el señor Minor Briceño león, en representación de la Sociedad Anónima DEYCO DESARROLLOS Y CONSTRUCCION, cédula jurídica número 3-101-184238, sociedad dueña de la extinta sociedad VIKAL VKL S.A., en contra del acuerdo CM-145-16 resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en la Sesión Ordinaria No. 15-16 del 12 de abril del año 2016 mediante acuerdo unánime y definitivamente aprobado.

SEGUNDO: Elevar el recurso de apelación, junto con el expediente administrativo, ante el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 190.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo se cita y emplaza a los recurrentes para que en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se apersonen ante el Tribunal Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos; previniéndole que deben señalar medio o lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente.

TERCERO: Notifíquese al recurrente en el medio señalado.

Firma de los miembros de la Comisión Especial de Obras Públicas:

Dr. José Fernando Méndez Vindas
Regidor Municipal

Sr. Julio Benavides Espinoza
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz
Regidora Municipal
UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto el día 21 de abril del año 2016 por el señor Minor Briceño León, en representación de la Sociedad Anónima DEYCO DESARROLLOS Y CONSTRUCCION, cédula jurídica número 3-101-184238, sociedad dueña de la extinta sociedad VIKAL VKL S.A., en contra del acuerdo CM-145-16 resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en la Sesión Ordinaria No. 15-16 del 12 de abril del año 2016 mediante acuerdo unánime y definitivamente aprobado.

SEGUNDO: Elevar el recurso de apelación, junto con el expediente administrativo, ante el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 190.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo se cita y emplaza a los recurrentes para que en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se apersonen ante el Tribunal Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos; previniéndole que deben señalar medio o lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



TERCERO: Notifíquese al recurrente en el medio señalado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 228-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

-  Archivo
-  Sr. Minor Briceño León, DEYCO DESARROLLOS Y CONSTRUCCIÓN
-  Comisión de Obras Públicas
-  Departamento de Ingeniería



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-229-16

07 de junio de 2016

Señor

Lawrence Solís Quesada,

Representante Legal

Proyecto Condominio Vertical Residencial Las Palmas

Pte.

Estimada señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° DCOP-011-2016 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 01 de junio de 2016.

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Asesores:

- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor

Ausentes:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV
- Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
- Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro
- Sra. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Mauricio González González, Asesor



Tema: Oficio CIAM-59-2016 de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde remite oficio DOC-IN-041-2016 referente a modificación de folio real consignado en el acuerdo municipal CM 85-16.

CONSIDERANDOS

1. Nota de fecha 13 de mayo de 2016, suscrita por los Arquitectos Norman Urbina y Raúl Rojas, solicitando se modifique el número de folio real consignado en el acuerdo CM 85-16.
2. Acuerdo Municipal CM 85-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-16 celebrada el día 29 de febrero de 2016, mediante el cual se aprobó la modificación N° 1 del Condominio Vertical Residencial Las Palmas en la propiedad con folio real N° 134085-000 y plano catastrado N° H-125984-2008, terreno localizado en el Distrito de San Pablo.
3. Oficio CIAM-59-2016 de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde remite oficio DOC-IN-041-2016 referente a modificación de folio real consignado en el acuerdo municipal CM 85-16.
4. Acuerdo Municipal CM 213-16 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 21-16 celebrada el día 23 de mayo de 2016, donde remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
5. Acta N° COP-05-16 de la reunión de Comisión de Obras Públicas celebrada el día 01 de junio de 2016, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

Aclarar que en el acuerdo municipal CM 85-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-16 celebrada el día 29 de febrero de 2016, por error material se consignó el número de folio real 134085-000, siendo lo correcto finca matriz N° 4-3679-M-000.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez
Regidor Municipal

Sr. Julio Benavides Espinoza
Regidor Municipal

UL



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y aclarar que en el acuerdo municipal CM 85-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-16 celebrada el día 29 de febrero de 2016, por error material se consignó el número de folio real 134085-000, siendo lo correcto finca matriz N° 4-3679-M-000.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 229-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

-  Archivo
-  Comisión de Obras Públicas
-  Ingeniería



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-230-16

09 de junio de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen de **MINORIA** de la Comisión de Gobierno y Administración ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día 31 de mayo de 2016.

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Asesores:

- Lic. Luis Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Coordinadora de Recursos Humanos

Ausentes:

- Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal
- Sr. Rafael Vindas Cubillo, Síndico Municipal
- Sr. José Alberto Vindas Vásquez, Regidor Suplente
- Betty Castillo Ortiz, Regidora Suplente
- Sr. Julio Cesar Benavides Espinoza. Regidor Propietario
- Sr. Orlando Barboza Campos, Asesor



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



- Sr. Gustavo Fernández, Asesor
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Tema:

- Oficio CIAM-60-2016, recibido el día 23 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite el Perfil del Puesto de Asistente del Centro de Conocimiento y Biblioteca Municipal.

Marco Jurídico:

- Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas

CONSIDERANDOS

1. Oficio CIAM-60-2016, recibido el día 23 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite el Perfil del Puesto de Asistente del Centro de Conocimiento y Biblioteca Municipal.
2. Acuerdo Municipal CM 212-16 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 21-16 celebrada el día 23 de mayo de 2016, donde remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Minuta N° CGA-09-2016 de la reunión de Comisión de Gobierno y Administración ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día 31 de mayo de 2016, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la creación del Perfil del Puesto del Asistente del Centro de Conocimiento y Biblioteca Municipal, con la salvedad que el horario sea mixto, esto con el fin de darle un mejor servicio a los ciudadanos.

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Sr. José Fernando Méndez Vindas
Regidor Municipal
UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y aprobar la creación del Perfil del Puesto del Asistente del Centro de Conocimiento y Biblioteca Municipal, con la salvedad que el horario sea mixto, esto con el fin de darle un mejor servicio a los ciudadanos.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 230-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

-  Archivo
-  Comisión de Gobierno y Administración



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-231-16

09 de junio de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Junta Vial Cantonal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora y señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

MOCIÓN SOLICITUD DE ESTUDIOS PARA INSTALAR SEMÁFORO Y REDUCTOR DE VELOCIDAD

Considerando:

- 1-Que en los últimos años San Pablo de Heredia se ha visto recargado por la gran cantidad de vehículos que transitan hacia otros cantones y comunidades vecinas.
- 2- Que las calles no cuentan con el señalamiento ni horizontal ni vertical que den seguridad a peatones y vehículos.
- 3- Que no existe de parte de la policía de tránsito un programa de control adecuado sobre velocidad y responsabilidad al conducir.

Moción



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



1. Que este Concejo, tome un acuerdo de solicitar a la administración de la municipalidad, haga las gestiones necesarias para coordinar con Ingeniería de tránsito del MOPT, realizar estudios técnicos para que se instale un semáforo en la intersección ubicado en Plaza San Pablo, camino San Isidro de Heredia, San Rafael y San Pablo.
2. Adicionalmente solicitar a la Junta Vial Cantonal realizar el estudio de la ubicación de un reductor de velocidad en la calle que conduce hacia el cementerio, específicamente 100 metros oeste del recinto que ocupa este Concejo Municipal.

Johan Cubero Ramírez
Regidor Propietario
Partido Liberación Nacional

Betty Castillo Ortiz
Regidora Propietaria
Partido Liberación Nacional

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Avalar dicha moción y solicitar a la administración de la municipalidad, haga las gestiones necesarias para coordinar con Ingeniería de tránsito del MOPT, realizar estudios técnicos para que se instale un semáforo en la intersección ubicado en Plaza San Pablo, camino San Isidro de Heredia, San Rafael y San Pablo.
2. Adicionalmente solicitar a la Junta Vial Cantonal realizar el estudio de la ubicación de un reductor de velocidad en la calle que conduce hacia el cementerio, específicamente 100 metros oeste del recinto que ocupa este Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 231-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-232-16

09 de junio de 2016

Señora
Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional
Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER)
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Julio Cesar Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Considerando:

1°—Que la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, N° 7800 del 30 de abril de 1998, establece que el fin primordial del Instituto es la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población.

2°—Que para dar cumplimiento a tal efecto, el Instituto debe orientar sus acciones programas y proyectos a fomentar el fortalecimiento de las organizaciones privadas relacionadas con el Deporte y la Recreación, dentro de un marco jurídico regulatorio adecuado en consideración de ese interés público, que permita el desarrollo del Deporte y la Recreación, así como de las Ciencias aplicadas en beneficio de los deportistas en particular y de Costa Rica en general.

Mociono:

Solicitar de la manera más respetuosa al Instituto Costarricense de Deportes y Recreación, instruir al comité administrador del gimnasio del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, sobre leyes y reglamentos que regulan el actuar de dicha organización y sus competencias.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Sr. Julio Cesar Benavides
Regidor Propietario
Partido Unidad Social Cristiana

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y solicitar de la manera más respetuosa al Instituto Costarricense de Deportes y Recreación, instruir al comité administrador del gimnasio del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, sobre leyes y reglamentos que regulan el actuar de dicha organización y sus competencias.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 232-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-233-16

09 de junio de 2016

Señores

Junta Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo Heredia
Pte.

Señores

Tribunal Contencioso Administrativo y Civil
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

Se conoce el Recurso interpuesto por Revisión y Apelación en Subsidio interpuesto por funcionarios municipales y miembros de la Seccional de ANEP de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en contra del acuerdo CM-158-16 adoptado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en sesión ordinaria N.16-16 del 18 de abril de 2016, y

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

PRIMERO: En la reunión del día 14 de abril del año 2016, la Comisión de Hacienda y Presupuesto elabora el dictamen número CHP-005-2016, donde se aprueba una propuesta de aumento de un 0,25% al 1% en las clases trabajadoras: operativo municipal, administrativo municipal y técnico municipal.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



SEGUNDO: En la sesión ordinaria 16-16 celebrada el día 18 de abril del presente año, a partir de las dieciocho horas con veinte minutos y mediante oficio número CM-158-16, el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia acordó aprobar el Dictamen de Minoría CHP-005-2016.

TERCERO: En fecha del 27 de abril del año 2016 el acuerdo CM-158-16 fue notificado a la presidente de la Asociación.

CUARTO: El día 28 de abril mediante documento número AL-RR-106-2016 se interpone recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del Acuerdo CM-158-16 adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, por parte de funcionarios municipales y miembros de la Seccional de ANEP de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDO

Para la resolución del presente caso, se han observado los plazos de ley y se tiene por interpuesto el recurso de Revocatoria con apelación en subsidio en tiempo y forma conforme lo establece el Código Municipal en su artículo 158.

Asimismo, se establece como considerandos o motivos de la decisión el siguiente:

CONSIDERACIONES ACERCA DE LA NULIDAD: La nulidad en materia administrativa es un tema que debe verse con cuidado, pues solo debe decretarse en casos muy específicos y no por omisiones simples.

La nulidad debe ser clara y grave, en el sentido de que se afecte verdaderamente los intereses de una colectividad o se vulneren derechos. Para decretarse debe existir plena seguridad de que el acto objeto de dicha nulidad no es subsanable por otros medios y no queda más remedio que aplicarle los efectos que genera una declaratoria de nulidad.

En ese aspecto se ha pronunciado la Sala primera mediante el voto 1430-2011 de fecha 21 de noviembre del año 2011 a las nueve horas y cinco minutos, al exponer lo siguiente:

“Únicamente cuando no haya posibilidad de enmendar un defecto, porque provoque indefensión imposible de subsanar, es admisible decretar la anulación de actos procesales o resoluciones. En nuestro medio no existe la nulidad por la nulidad misma. Por ende, no se produce indefensión a las partes, por lo que no podrá decretarse la nulidad por la nulidad misma, y debe evitarse en tanto no sea necesario orientar el curso de los procedimientos o evitar una indefensión.”

Por ello, es que existe el principio de que no existe nulidad por la nulidad misma, es decir, no puede aplicarse una declaratoria de este tipo en actos o actuaciones que sean subsanables por otros medios, y que no afecten o vulneren principios o intereses colectivos y no causen indefensión, como se mencionó anteriormente.



CONSIDERACIONES ACERCA DEL PRINCIPIO “QUIT POTEST PLUS, POTEST

MINUS”: Este adagio del derecho, trata de resolver posibles malinterpretaciones respecto a omisiones que existan en la normativa. Asimismo, en derecho administrativo debe interpretarse armónicamente con el principio de legalidad, donde se tiene que los funcionarios públicos solo pueden llevar a cabo las actuaciones que les están dadas por ley.

Tal concordancia debe darse en algunos casos, pues existen dudas acerca de lo que los funcionarios públicos pueden o no llevar a cabo. Si bien es cierto que un funcionario de este tipo no puede extralimitarse en sus facultades, también es cierto que existen actos más simples de los que ya por ley tiene encomendados, por lo que se acepta que realice actuaciones que son más sencillas de las otorgadas, siempre y cuando no signifique una vulneración al principio de legalidad.

ACERCA DEL CASO CONCRETO: En el presente caso, se presenta en el recurso inconformidad respecto a la forma en que la Comisión de hacendarios emitió la recomendación al Concejo Municipal, alegando un vicio de nulidad por la falta de quorum a la hora de discutir el asunto en el seno de la Comisión antes mencionada

Acerca de esto, debe considerarse los principios antes mencionados en el tanto el Concejo Municipal funge como un órgano decisor que al aprobar el Dictamen objeto del recurso, supera los errores de quorum que pudieron cometerse en la Comisión de Hacienda, pues la nulidad que pudo conllevar el trámite hecho en la Comisión, no puede decretarse si posteriormente el Concejo Municipal valora y aprueba lo recomendado en el dictamen. La nulidad en este caso no puede decretarse porque sería un caso de nulidad por la nulidad misma, que no afecta ningún derecho.

Por otra parte, El Concejo Municipal recoge facultades más amplias que lo que puede dictaminar la Comisión, y es precisamente el Concejo el que vigila y controla las recomendaciones de esta Comisión, pues, tiene la facultad de aprobar o improbar lo acordado por la Comisión, dispensando tácitamente el dictamen de comisión,

El Concejo deliberó con sus miembros completos, valorando discusiones de esa Comisión, debe aceptarse que existió una valoración suficiente para dispensar el trámite de Comisión, considerando que con solo cuatro votos era posible dispensar ese trámite.

Justamente esa ha sido la línea jurisprudencial que ha sostenido el Tribunal Contencioso Administrativo, en la que se da una renuncia tácita al trámite de comisión al ser aprobado por la misma cantidad de regidores (mayoría calificada), que tiene la potestad de dispensar, a la luz del numeral 44 del Código Municipal. Podemos observar este punto en el desarrollo del voto 454-2011 de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de noviembre del dos mil once que indicó:

“III.-



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Sobre los vicios de forma acusados. Según se aprecia del acuerdo impugnado, así como del informe rendido por la Secretaría Municipal visible a folio No. SCM-1556-2011 del 08 de julio del presente año, la aprobación del Concejo Municipal del acuerdo venido en alzada, en que dispuso su retiro de la Federación de Municipalidades de Heredia, resultó por una mayoría de ocho votos a uno. El requerimiento legal contenido en el numeral 44 del Código Municipal, de aprobar con dispensa de trámite de comisión por mayoría calificada las mociones presentadas por el Alcalde -cantidad de votos que exige también el numeral 37 del Estatuto de dicha organización para la renuncia-, se encuentra ampliamente satisfecho, por lo que el agravio en sentido de que no se cumplió con este requisito, debe ser rechazado.”

Una vez analizado el recurso planteado, lo que corresponde es declararlo sin lugar, debido que se aprecia que el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia se ajusta a la normativa del Código Municipal, y a su vez a la realidad económica nacional, puesto que el aumento salarial solicitado por los compañeros de la ANEP no cuenta con disponibilidad presupuestaria, y aprobarlo sería un acto que quebrantaría el principio de legalidad presupuestaria, desarrollado en el artículo 103 del Código Municipal, además de lesionar el deber de probidad por tratarse de materia de recursos públicos. Se está atendiendo el tema de los aumentos salariales, de conformidad con el principio de justicia social, y dentro de las posibilidades económicas de la Municipalidad, se está atendiendo a los sectores que cuentan con menos pluses salariales como los operativos municipales, administrativo municipal y técnico municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, y 136 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 13 de Código Municipal, este Concejo Municipal resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por los funcionarios municipales y miembros de la Seccional de ANEP de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en contra del acuerdo CM-158-16 adoptado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en sesión ordinaria N.16-16 del 18 de abril de 2016, en virtud de que los argumentos esbozados en el recurso carecen de asidero jurídico y fáctico.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 190.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo se cita y emplaza a los recurrentes para que en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se apersonen ante el Tribunal Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos; previniéndole que deben señalar medio o lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente.

TERCERO: Notifíquese al recurrente en el medio señalado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 233-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-234-16

09 de junio de 2016

Señor
Esteban Castro Valverde
Vecino del cantón
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

La donación de 144 libros realizada por el Sr. Esteban Castro Valverde, vecino del cantón a la Biblioteca Municipal

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Agradecer por parte de este Concejo en pleno al señor Castro Valverde por haber tenido el gran gesto para con este cantón de dicha donación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 234-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-235-16

09 de junio de 2016

Señora
Darling Isdania Lara
Comunidad Organizada Lomas de San Pablo Heredia
Pte.

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimadas señoras:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Oficio recibido el día 12 de abril de 2016, suscrito por la Sra. Darling Isdania Lara, Comunidad Organizada Lomas de San Pablo donde solicita audiencia ante este Concejo Municipal para tratar temas de relacionados con seguridad, áreas verdes, remodelación de parques, aguas pluviales, etc.
2. Solicitud planteada por parte de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal para brindar una exposición sobre el nuevo organigrama de la Administración Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar las audiencias solicitadas y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 22 de junio de 2016 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones de este Concejo Municipal ubicada en la planta baja del Centro de Conocimiento y Biblioteca Municipal con el objetivo de recibir las audiencias antes mencionadas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 235-16



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-236-16

09 de junio de 2016

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

La entrega por parte de Casa Presidencial de los reglamentos a la Ley 9329 "Ley Especial para la transferencia de Competencias: Atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal."

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dichos reglamentos a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 236-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-237-16

09 de junio de 2016

Señora
Diputada Silvia Sánchez Venegas, Presidenta
Comisión Permanente de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CG-003-2016, recibido vía correo el 02 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Comisión Permanente de Gobierno y Administración donde solicita criterio en relación al expediente N° 19.308 "Modificación del Artículo 15 de la Ley 8488 del 22 de Noviembre del 2005, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y sus Reformas."

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Declararse a favor del expediente N° 19.308 "Modificación del Artículo 15 de la Ley 8488 del 22 de Noviembre del 2005, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y sus Reformas."

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 237-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

-  Archivo
-  Sr. Jorge Rodríguez Araya, Diputado
-  Sra. Ericka Ugalde Camacho, Comisión Permanente Gobierno y Administración



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-238-16

09 de junio de 2016

Señores

Junta Directiva

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Considerando

Oficio DFOE-SD-0885, recibido el día 01 de junio de 2016, suscrito por la Licda. Salomé Murillo González, Gerente de Área a.i., División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento a Disposiciones, Contraloría General de la República donde remite comunicación del estado de las disposiciones emitidas a la Municipalidad de San Pablo.

Mociono

Solicitar al CCDRSP presentar un informe ante el Concejo Municipal sobre el avance de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el oficio de marras, para conocimiento de este órgano.

**Julio César Benavides Espinoza
Regidor Propietario
Partido Unidad Social Cristiana**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia presentar un informe ante el Concejo Municipal sobre el avance de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el oficio de marras, para conocimiento de este órgano.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 238-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-239-16

09 de junio de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DFOE-SD-0885, recibido el día 01 de junio de 2016, suscrito por la Licda. Salomé Murillo González, Gerente de Área a.i., División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento a Disposiciones, Contraloría General de la República donde remite comunicación del estado de las disposiciones emitidas a la Municipalidad de San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir copia de dicho informa a la Administración Municipal para que tomen las acciones que correspondan para cumplir y darle seguimientos a lo que cita el oficio en mención.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 239-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

-  Archivo
-  Licda. Salomé Murillo González, Gerente de Área a.i., División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento a Disposiciones, Contraloría General de la República



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-240-16

09 de junio de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio 30052016-A, recibido el día 03 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora, Fundación Hogar del Adulto Mayor Berta Acuña Ruiz, donde informa sobre caminata a favor de la No Violencia contra los adultos mayores así como autorización para continuar con los permisos respectivos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que aborde el tema tal y como corresponda y pueda realizar las gestiones necesarias para que se pueda llevar a cabo dicha caminata.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 240-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

-  Archivo
-  Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora, Fundación Hogar del Adulto Mayor Berta Acuña Ruiz



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-241-16

09 de junio de 2016

Señora
Damaris Gamboa Hernández
Regidora Propietaria, Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Solicitud planteada por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, informando sobre ausencia a las sesiones de los días lunes 4 de julio y lunes 11 de julio del corriente por motivos personales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar el permiso respectivo a la Sra. Damaris Gamboa Hernández para que se ausente en las fechas mencionadas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 241-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-243-16

07 de junio de 2016

Señora

Marjorie Morera González, Directora General Presupuesto Nacional
Ministerio de Hacienda
Pte.

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimadas señoras:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 23-16 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Oficio CM-056-2016, recibido el día 23 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Laura Rojas Torres, Ministerio de Hacienda, Sra. Sara Viquez Calderón, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica y por el Sr. José Bernal Alvarado Delgado, Ministerio de la Presidencia, comunicando el monto que será destinado a las partidas específicas para el periodo económico 2017.
2. Acuerdo adoptado por el Concejo de Distrito de Rincón de Sabanilla, San Pablo de Heredia en la Sesión Ordinaria N° 02-16 celebrada el día 27 de mayo de 2016 que cita lo siguiente:

Considerando

1. *Que mediante oficio CM 056-2016 de fecha 10 de mayo del año 2016, emitido por la dirección General de Presupuesto Nacional de conformidad con el artículo 4 inciso a) de la ley 7755 asignó al Distrito de Rincón de Sabanilla de San Pablo de*



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Heredia la suma de ¢4.420.497.5 (cuatro millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos noventa y siete colones con cincuenta céntimos) por concepto de partidas específicas para el año 2017.

2. *Que el Concejo de Distrito de Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia, decide asignar los recursos de la ley 7755 a los siguientes proyectos: Compra de máquinas de ejercicio al aire libre para los Parques de las comunidades de Siboney y los Heredianos y reparación del área de juegos infantiles de los Heredianos.*
3. *Que el Concejo de Distrito de Rincón de Sabanilla, sustenta los proyectos mencionados dentro del Plan de Desarrollo Humano Cantonal del Cantón de San Pablo de Heredia.*
4. *Que se pretende que las comunidades tengan un espacio de deporte y recreación que incluya tanto a jóvenes, adultos y adultos mayores.*

Por lo tanto este Concejo de Distrito Acuerda:

Remitir al Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, el siguiente proyecto para ser financiado con los recursos de la ley 7755 de Partidas Específicas:

“Compra de máquinas de ejercicio al aire libre para los Parques de las comunidades de Siboney y los Heredianos y reparación del área de juegos infantiles de los Heredianos.”

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar la utilización de las partidas específicas correspondientes al Distrito de Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia por un monto de ¢4.420.497.5 (cuatro millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos noventa y siete con 50/100) para el proyecto denominado Compra de máquinas de ejercicio al aire libre para los Parques de las comunidades de Siboney y los Heredianos y reparación del área de juegos infantiles de los Heredianos.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 243-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-245-16

15 de junio de 2016

Señora
Lineth Artavia González, Secretaria
Concejo Municipal San Pablo Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 24-16 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS
CONSIDERANDO**

Nota presentada por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal donde solicita se le brinde el viernes 17 de junio de 2016 como vacaciones.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Otorgar el día solicitado a la Sra. Lineth Artavia González para el disfrute de sus vacaciones.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 245-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Licda. Pamela Cruz Valerio, Proceso Recursos Humanos



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-246-16

15 de junio de 2016

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 24-16 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CIAM-68-2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde se remite el oficio DOC-IN-052-2016 referente a tema para ser analizado en la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para el análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- Solicitud de desfogue pluvial para futuro proyecto de condominio residencial Las Abejas, en propiedad con plano catastrado H-1183657 y H-1798712-2015, terreno propiedad de Inmuebles y Residencias Santa Cecilia Pacotti S. A.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 246-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: Archivo

C/c: Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-247-16

15 de junio de 2016

Señores
Comisión de Asuntos Ambientales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 24-16 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 07 de junio de 2016, suscrita por el Sr. Adrián Meza, Vocero de la Empresa Orión Reciclaje, solicitando audiencia para ofrecer servicios para la recolección de residuos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para que valoren la solicitud planteada por el suscrito y posteriormente informen al mismo la decisión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 247-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: Archivo

C/c: Sr. Adrián Meza, Vocero Orión Reciclaje



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-248-16

15 de junio de 2016

Señores
Comisión de Asuntos Sociales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 24-16 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 09 de junio de 2016, suscrita por el Sr. Manuel Sandoval Rodríguez, Presidente Centro Agrícola Cantonal de Alajuela, solicitando autorización para ampliar terreno destinado para la Feria del Agricultor de este cantón.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para que en primera instancia puedan coordinar el brindar audiencia al suscrito así como al Sr. Wenceslao Bejarano, Presidente del Consejo Nacional de Ferias del Agricultor para aclarar ciertos puntos sobre el particular y posteriormente informen a este Concejo Municipal sobre lo resuelto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 248-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: Archivo

C/c: Sr. Manuel Sandoval Rodríguez, Presidente Centro Agrícola Cantonal de Aljuela



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-249-16

15 de junio de 2016

Señores
Comisión de Obras Públicas
Comisión de Accesibilidad
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 24-16 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CIAM-65-2016, recibido el día 07 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo tema para ser analizado en la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas ampliada con la Comisión de Accesibilidad para su análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- Solicitud de recepción y traspaso de calle publica contiguo a la finca que consta en el plano catastrado H-209529-1994, e inscrita al folio real 148643 propiedad de Corporación ROYFA S.A., la cual sirve de acceso a la finca que consta en el plano catastro H-107792-1993, folio real 210822-000, propiedad de Grupo Dos Mil Seis S.A., en donde se desarrolla el proyecto denominado Condominio Horizontal Residencial Hacienda Las Flores.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 249-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: Archivo

C/c: Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-250-16

15 de junio de 2016

Señor
Nelson Sánchez Castro, Supervisor Circuito 06
Dirección Regional de Educación de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 24-16 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficios DIR-LMVS-337-2016, DIR-LMVS-338-2016 y DIR-LMVS-341-2016, recibidos el día 03 de junio de 2016, suscrito por el MSc. Nelson Sánchez Castro, Supervisor de Educación del Circuito 06, remitiendo ternas para integrar la Junta Administrativa de del Liceo Mario Vindas Salazar.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar al Sr. Nelson Sánchez Castro, remita ante este Concejo Municipal los currículos correspondientes a los miembros propuestos en las ternas mencionadas, con la intención de conocer las calidades de cada uno antes de tomar una decisión en cuanto al nombramiento se refiere.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 250-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-251-16

15 de junio de 2016

Señor

José Sánchez Mena, Viceministro de Juventud
Ministerio de Cultura y Juventud
Pte.

Señora

Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva
Consejo Nacional de la Persona Joven
Pte.

Estimado señor y señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 24-16 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DVJ-067-2016, recibido el día 06 de junio de 2016, suscrita por el Sr. José Sánchez Mena, Viceministro de Juventud y por la Sra. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven de Costa Rica, solicitando audiencia para abordar las responsabilidades de las autoridades municipales sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Juventudes.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar la audiencia solicita y convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 07 de setiembre de 2016 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja del Centro de Conocimiento y Biblioteca Municipal, con el objetivo de abordar temas relacionados con la Ley General de la Persona Joven y la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 251-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: Archivo

C/c: Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-252-16

23 de junio de 2016

Señores
Comisión de Asuntos Sociales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 25-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio JNFA/064-2016, recibido el día 20 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Wenceslao Bejarano Rodríguez, Presidente de la Junta Nacional de la Feria del Agricultor donde aborda situación que se presenta con el funcionamiento de la feria de este cantón.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su análisis y posterior pronunciamiento según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 252-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo

 C/c: Sr. Wenceslao Bejarano Rodríguez, Presidente Junta Nacional de Ferias del Agricultor



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-253-16

23 de junio de 2016

Familia
Aguilar Sánchez
Pte.

Estimada Familia:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 25-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza,
Regidor Propietario**

CONSIDERANDO

1. El sensible fallecimiento del Sr. Rafael Aguilar Arce, compañero de la Fracción del Partido Unidad Social Cristiana en la provincia de Heredia.
2. El compromiso ejemplar del Sr. Aguilar Arce hacia su comunidad Mercedes Norte y a toda la provincia de Heredia.

Mociono para

Manifiestar por parte de la Municipalidad y este Concejo Municipal a la familia Aguilar Sánchez, las más sentidas muestras de condolencia y solidaridad por la sensible pérdida de su querido esposo, padre, líder comunal, pidiendo al Todopoderoso les de fortaleza para seguir adelante



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



**Julio César Benavides Espinoza,
Regidor Propietario
Partido Unidad Social Cristiana**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y manifestar por parte de este Concejo Municipal y la Administración Municipal a la familia Aguilar Sánchez, las más sentidas muestras de condolencia y solidaridad por la sensible pérdida de su querido esposo, padre, líder comunal, pidiendo al Todopoderoso les de fortaleza para seguir adelante

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 253-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-254-16

23 de junio de 2016

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 25-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza,
Regidor Propietario**

CONSIDERANDO

Que al encontrarse conformado el Comité Administrador del Gimnasio del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar según lo que versa el artículo 86 de la Ley N°7800 Creación del Instituto del Deporte y Recreación

Mociono para

Solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, proceda con la apertura del libro de actas legalizado de la Comisión Administradora del Gimnasio del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.

**Julio César Benavides Espinoza,
Regidor Propietario
Partido Unidad Social Cristiana**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Avalar dicha moción y solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, proceda con la apertura del libro de actas legalizado de la Comisión Administradora del Gimnasio del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 254-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-255-16

23 de junio de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 25-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS
CONSIDERANDO**

**Moción presentada por el Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente y
respaldada por el Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario**

CONSIDERANDO

La exposición realizada por parte de la Administración Municipal donde se desglosa la situación limítrofe del sector norte de San Pablo de Heredia con el cantón de San Rafael de Heredia que abarca temas legales y geográficos.

Mociono para

Autorizar a la Administración Municipal para que proceda a realizar los trámites necesarios para contar con los recursos económicos para cubrir los gastos que requiera el proceso que se debe llevar a cabo para resolver el conflicto de límites existentes entre este cantón y el cantón de San Rafael de Heredia.

**Yojhan Cubero Ramírez
Regidor Propietario
Partido Liberación Nacional**

**Omar Sequeira Sequeira
Regidor Suplente
Partido Liberación Nacional**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Avalar dicha moción y autorizar a la Administración Municipal para que proceda a realizar los trámites necesarios para contar con los recursos económicos para cubrir los gastos que requiera el proceso que se debe llevar a cabo para resolver el conflicto de límites existentes entre este cantón y el cantón de San Rafael de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 255-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-256-16

23 de junio de 2016

Señor

Lic. German Mora Zamora, Gerente de Área
División de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local
Contraloría General de la República
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 25-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-356-15, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 36-15 celebrada el día 07 de setiembre de 2015 donde se instruye a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna proceda a realizar investigación de la denuncia interpuesta en el oficio NR-SCM-022-15 y emitiera las recomendaciones a este Concejo Municipal conforme a derecho corresponda.
2. Que mediante el acuerdo CM-30-16, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02-16E, celebrada el día 27 de enero de 2016, se procedió a ratificar los diferentes acuerdos pendientes de respuesta por parte de la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, incluyendo el acuerdo CM-356-15.
3. Que a la fecha este Concejo Municipal no ha recibido respuesta con relación al acuerdo CM-356-15.
4. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII, Artículo 39 y 40 versa lo siguiente:



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Artículo 39: Prevención de Cumplimiento. Una vez determinados los acuerdos pendientes de cumplir por parte de los funcionarios responsables, el Concejo Municipal, por una única vez realizará una prevención de cumplimiento que de modo concreto, indicándole expresamente al funcionario responsable la situación de mora administrativa en que se encuentra y las consecuencias y responsabilidades de no cumplir los acuerdos pendientes en el plazo que se le confiera al efecto.

Artículo 40: Traslado del Incumplimiento. Vencido el plazo conferido para el cumplimiento o respuesta de los acuerdos pendientes de ejecución, la Secretaría del Concejo Municipal conformará el expediente que reúna la documentación acreditada conforme a los artículos anteriores, y el Concejo Municipal valorará la posibilidad de remitir los mismos a la Auditoría Interna, o a la Contraloría General de la República cuando se trate del Alcalde Municipal, con el fin de que el órgano de control elabore los informes o relaciones de hecho que resulten necesarios para establecer las eventuales responsabilidades que se desprendan de las conductas omisivas acreditadas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir ante la Contraloría General de la República el expediente relacionado con el incumpliendo de acuerdos municipales por parte de la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, según lo que versan los artículos mencionados en los considerandos anteriores, para lo que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 256-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-257-16

23 de junio de 2016

Señor
Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General
Tribunal Supremo de Elecciones
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 25-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 20 de junio del 2016, suscrita por el Sr. Franklin Cordero Hernández, donde remite renuncia a su puesto como Primer Regidor Suplente del Partido Unidad Social Cristiana por el cantón de San Pablo de Heredia debido a situaciones laborales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aceptar la renuncia del Sr. Franklin Cordero Hernández y trasladar la misma para conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones para que procedan tal y como a derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 257-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo

 C/c: Sr. Franklin Cordero Hernández



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-258-16

23 de junio de 2016

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 25-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio PPI-0616-38 de fecha 20 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite la Modificación N° 3 al Presupuesto Ordinario 2016 por la suma de ¢ 24.530.488.85 (veinticuatro millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 85/100 colones).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 258-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-259-16

23 de junio de 2016

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 25-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CIAM-70-16 de fecha 20 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite propuesta salarial para el segundo semestre del año 2016.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 259-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-260-16

23 de junio de 2016

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 25-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Propuesta realizada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza sobre realizar una revisión al Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, mismo que a la fecha no ha sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho reglamento a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen según corresponda, lo anterior en conjunto con la asesoría de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Coordinadora Financiera y el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 260-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-261-16

23 de junio de 2016

Señora
Diputada Silvia Sánchez Venegas, Presidenta
Comisión Permanente de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 25-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CG-019-2016, recibido vía correo el día 16 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, donde remite a consulta el Expediente N° 19.404 " REFORMA DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Sra. Silvia Sánchez Venegas, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración brinde una prórroga para que este Órgano Colegiado se pueda pronunciar tal y como corresponda mediante un análisis detallado del proyecto en consulta en la próxima sesión ordinaria a realizarse el día lunes 27 de junio de 2016.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 261-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-262-16

23 de junio de 2016

Señores
Junta Administrativa
Liceo Lic. Mario Vindas Salazar
Pte.

Señor
Lic. Luis Fernando Vega Matamoros, Director
Liceo Lic. Mario Vindas Salazar
San Pablo Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 25-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2016 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 16 de junio de 2016, suscrita por los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vinas Salazar, donde apelan continuidad en dicha junta en apego al Reglamento General de Juntas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Recibir en la Sesión Extraordinaria a celebrarse el miércoles 22 de junio de 2016 en la Sala de Sesiones a las 6:15pm a los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, para que por medio de la Vicepresidenta de la misma se externe de manera puntual las razones por las cuales los miembros en mención desean mantenerse en sus puesto, brindando un espacio de hasta quince minutos máximo para dicha exposición.
2. Brindar un espacio en la Sesión Ordinaria a realizarse el día lunes 27 de junio de 2016 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones al Lic. Luis Fernando Vega



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Matamoros, Director del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar para que exponga las razones por las cuales no está de acuerdo con que se mantengan los miembros de la Junta Administrativa de dicho centro, lo anterior en un lapso de quince minutos máximo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 262-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-263-16

30 de junio de 2016

Señora
Dra. Carmen Castro Sancho, Supervisora Circuito 06
Dirección Regional de Educación de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO: ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias N°s 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”

El tema fue estudiado anteriormente al pronunciamiento antes indicado mediante el pronunciamiento C-158-2001 del mismo órgano consultor, en el cual se resolvió de forma definitiva la interpretación generada por parte de las diferentes regulaciones antes emitidas. En tal sentido la Procuraduría indicó:

“B-. EL CONCEJO NOMBRA SIN SUJECCIÓN A TERNAS

Disponen los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación:

"ARTICULO 41.-

En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejercen la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela".

"ARTICULO 43.-

Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores Correspondientes.

Las Juntas Administrativas tienen plena personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. En cuanto a bienes inmuebles, sólo podrán adquirir los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de los colegios que tengan a su cargo. En la realización de estos actos jurídicos, las Juntas Administrativas estarán sujetas a las disposiciones



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



que respecto a las Juntas de Educación establecen los artículos 36, 37 y 38 del Código de Educación.

(....)".

Más allá de la creación legal de cada uno de dichos organismos, interesa el aspecto del nombramiento de sus miembros. Los artículos transcritos definen la competencia para nombrar: corresponde a la Municipalidad del Cantón respectivo. Empero, se trata de una competencia que está sujeta a una proposición. En el caso de las Juntas de Educación, la propuesta proviene de los "funcionarios que ejerzan la inspección de las Escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela". Lo que implica todo un proceso de consultas a efecto de proponer nombres. Consulta que puede ser justificada en el tanto en que se desee establecer una relación entre la Escuela y su Junta de Educación. Del artículo 41 se sigue necesariamente que la Municipalidad no es enteramente libre para nombrar, ya que debe, por el contrario, seleccionar dentro de la lista que le propongan.

E igual conclusión cabe derivar para las Juntas Administrativas de los colegios: la Municipalidad nombra de las ternas que hayan sido remitidas por los Consejos de Profesores.

El efecto de esas disposiciones es, como se indicó, vincular a la Municipalidad en la designación de los miembros de las juntas. Resta determinar si dicho efecto es contrario al derivado del artículo 13 del Código Municipal vigente. Dispone ese numeral en lo que interesa:

"Son atribuciones del Concejo:

(...)

g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.

Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera".

Se establece la mayoría requerida para el nombramiento de los miembros de las Juntas, a quienes se les garantiza estabilidad en el tanto en que sólo "podrán ser removidos por justa causa". Empero, al incluirse la frase "nombrar directamente" permite discutir si el Consejo debe sujetarse a reglas preestablecidas, o bien si su competencia es exclusiva y excluyente, de modo tal que ningún otro órgano o ente deba participar con su opinión en el citado nombramiento.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que el artículo 13, inciso g) tiene como antecedente lo dispuesto por el artículo 21, inciso f) del Código Municipal anterior. En dicha norma se establecía:



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



"- Son atribuciones del Concejo: (...).

f) *Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa;*".

La norma contemplaba exclusivamente a las Juntas Administrativas, no a las Juntas de Educación. Pero al igual que el vigente artículo 13 se señalaba que el nombramiento era "directo". Es de advertir, sin embargo, que la jurisprudencia judicial interpretó dicho artículo como excluyente de una participación de los colegios o de su personal en la designación de los miembros de la Junta. La sentencia N. 2879 de 16:00 del 30 de agosto de 1978 señalaba la diferencia de regulación en orden a las Juntas de Educación y a las Administrativas. En cuanto a las primeras, el nombramiento estaba sujeto a propuestas de otros órganos, pero las segundas eran nombradas exclusivamente por el Concejo Municipal. En lo que interesa, dispuso el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo en resolución N. 2879 de las 16:10 hrs del 30 de agosto de 1978:

"...la atribución que otorga al Concejo el artículo 21 del Código Municipal en su inciso f) de nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza..." no es suficiente para también nombrar directamente –es decir, sin sujeción a terna alguna, según se ha interpretado- a los miembros de las Juntas de Educación, ya que éstas y aquéllas, según se ha dicho son diferentes entre sí..."

Al afirmar que el nombramiento de los miembros de las Juntas Administrativas no estaba sujeto a la presentación de ternas, el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo está implícitamente considerando que el término "directamente" significa nombramiento sin sujeción a terna alguna, por lo que es el Concejo quien selecciona y designa los miembros correspondientes, sin tener que pasar por ninguna otra instancia con facultad de propuesta.

Al dar al término "directamente" el significado de nombramiento sin sujeción a propuestas, se deja implícitamente sin efecto lo dispuesto en el numeral 43 de la Ley Fundamental de Educación. Y es que efectivamente si el Concejo puede nombrar en forma directa a la persona que considere más conveniente para ocupar el puesto de miembro de la Junta Administrativa, se sigue como lógica consecuencia que no debe sujetarse a ninguna propuesta del Consejo de Profesores del Colegio. Ergo, significa que se ha considerado en vía judicial que para el nombramiento de los citados miembros existe una regulación diferente en la Ley Fundamental de Educación y el Código Municipal en orden al citado nombramiento.

Es de advertir que la sentencia del Tribunal Superior Contencioso-Administrativo sobre las Juntas de Educación es consecuencia del hecho mismo de que el artículo 21, inciso f) del Código Municipal vigente en la época no contemplaba dicho nombramiento. Distinto es el supuesto del



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Código actual, puesto que menciona expresamente a las Juntas de Educación. Luego ese nombramiento se hace "directamente", lo que significa que se hace sin sujeción a terna alguna. Ergo, existe una incompatibilidad entre lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación y el actual Código Municipal. Incompatibilidad que, como se deriva de lo antes expuesto, también existe tratándose del numeral 43 de la Ley de Educación.

Incompatibilidad que se resuelve en favor del Código Municipal no sólo por ser la norma más reciente, sino porque estamos en presencia de la regulación de la competencia del Concejo Municipal. El Código constituye en este ámbito competencial una norma especial frente a la Ley Fundamental de Educación. Especialidad que viene determinada por la regulación del ámbito municipal y, por ende, de las competencias que los distintos órganos de la Municipalidad pueden ejercer."

SEGUNDO: Que en informe de la Asesoría Legal SP-040-2016, se arribó a las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado, resulta sumamente claro que es atribución del Concejo Municipal nombrar a los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso g) del Código Municipal.

En este sentido Procuraduría de la República, ha señalado en numerosas ocasiones, el hecho de que se debe proteger la competencia otorgada por el Código Municipal, ya que los nombramientos de los miembros de las Juntas de Educación no se encuentran sujetos a ningún criterio, recomendación o regulación extrema a la entidad descentralizada. Ningún órgano o ente diferente a la Municipalidad se encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial del ente territorial, "de allí que la regulación que realiza el Poder Ejecutivo del procedimiento para la designación de los referidos integrantes en el Decreto N°31024-MEP es inválida, al interferir sobre una competencia propia del ente autónomo." (Dictamen C-024-2004 del 22 de enero de 2004)

Siendo así debe entenderse que la competencia otorgada al Concejo Municipal, por el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, no puede estar restringida a la selección dentro de ternas que le son presentadas para esos efectos; por consiguiente, este órgano colegiado puede escoger libremente la persona sin que incidan en su decisión las recomendaciones que le son presentadas.

TERCERO: Que este Concejo Municipal ha otorgado audiencia y se han escuchado los diferentes puntos de vistas o explicaciones de las partes



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



involucradas en el proceso llámese Junta Administrativa y al Sr. Luis Fernando Vega Matamoros, Director del Liceo Mario Vindas.,

CUARTO: Que a la fecha se recibieron los oficios DIR-LMVS-337-2016, DIR-LMVS-338-2016 y DIR-LMVS-341-2016 suscritos por el Supervisor del Circuito 06, Sr. Nelson Sánchez Castro, donde remite solo tres de las cinco ternas que se requieren para el funcionamiento correcto de la Junta, tal y como lo versa el artículo 12 del Reglamento General de Junta de Educación, las cuales se desglosan:

TERNA 1

- | | |
|---------------------------|-----------------------|
| ❖ MARIO CRUZ ROMERO | CÉDULA 1-222-00137727 |
| ❖ DIONEL MATARRITA AGÜERO | CÉDULA 1-0960-0196 |
| ❖ GERARDO CHAVES SALAS | CÉDULA 1-0817-0891 |

TERNA 2

- | | |
|------------------------------|--------------------|
| ❖ JUAN JOSÉ VARGAS GARCÍA | CÉDULA 2-0210-0774 |
| ❖ CLARA MARÍA MOREIRA CAMPOS | CÉDULA 4-003-0825 |
| ❖ KATTIA GARITA MADRIGAL | CÉDULA 4-0153-0070 |

TERNA 3

- | | |
|----------------------------|-----------------------|
| ❖ MARÍA ROSA ENCINAS | CÉDULA 103-2000-59402 |
| ❖ KATHYA RAMOS SOLANO | CÉDULA 1-0873-0817 |
| ❖ SHIRLEY BERROCAL MONTERO | CÉDULA 1-0841-0482 |

QUINTO: Que el Artículo 19 versa: *“Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

SEXTO: Que se ha recibido Nota el día 16 de junio de 2016, suscrita por los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar donde manifiestan su anuencia para continuar en dicha Junta denotando que se encuentran realizando varios proyectos de importancia en dicha institución.

SETIMO: Que se han analizado por parte de los miembros de este Concejo Municipal, tanto las tres ternas presentadas por el Supervisor del Circuito 06 así como de los miembros salientes de la Junta Administrativa.

OCTAVO: Que la actual Junta Administrativa de dicho centro educativo según la Personería Jurídica venció sus funciones el pasado 25 de junio de 2016, por lo cual es imperante la necesidad de integrar la misma.

NOVENO: Que este Concejo municipal ha verificado que de la información remitida por el Sr. Luis Fernando Vega Matamoros, Director del Liceo Mario Vindas, y de su exposición no se han remitido las cinco ternas requeridas para nombrar a los cinco miembros y conformar la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Salazar; la cual requiere contar con el quórum estructural de cinco miembros para poder instalarse y ejercer funciones.

Lo anterior acredita que es necesario que este Concejo nombre en ejercicio de sus potestades a los cinco miembros requeridos por la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, dado que por razones de orden e interés público es necesario que dicha Junta funcione con el quórum estructural en protección de los bienes jurídicos superiores a cargo de la misma, considerando que hay obras en proceso que demandan su atención y la protección de la Hacienda Pública.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Nombrar a las siguientes personas como miembros de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar por un periodo de tres años a partir de su nombramiento:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N° Cédula
García	Berrios	Mileni	6-0184-0580
Marín	Quirós	Ana Patricia	4-0172-0656
Agüero	Vásquez	Jonathan	1-1092-0427
Pérez	Villalobos	Maribel	4-0121-0303
Chaves	Gutiérrez	Rocío	4-0166-0770

ACUERDO UNÁNIME N° 263-16 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 27-16 CELEBRADA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2016.

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo

 C/c: Lic. Luis Fernando Vega Matamoros, Director del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar

 C/c: Señores: Mileni García Barrios, Ana Patricia Marín Quirós, Jonathan Agüero Vásquez, Maribel Pérez Villalobos y Rocío Chaves Gutiérrez.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-264-16

30 de junio de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen de Minoría CHP-007-2016 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión celebra el día 23 de junio de 2016:

Preside:

- Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Asesores de la Comisión:

- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i.
- Lic. Mauricio Pana Solano, Asesor

Ausentes:

- Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal
- Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal
- Sra. Paula Franckeski Madden, Asesora
- Sra. Marjorie Montoya Quesada, Coordinadora Financiera

Tema: Análisis de la modificación N° 03 al Presupuesto Ordinario 2016 por la suma de ¢ 24.530.488.85 (veinticuatro millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 85/100).

Marco Jurídico



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



- Código Municipal
- Normativa Contraloría General de la República

CONSIDERANDO

1. Oficio N° PPI-0616-38 de fecha 20 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite la Modificación N° 3 al Presupuesto Ordinario 2016 por la suma de ¢ 24.530.488.85 (veinticuatro millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 85/100).
2. Acuerdo Municipal CM 258-16 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25-16 celebrada el día 20 de junio de 2016, donde remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Nota fecha 14 de junio de 2016, suscrita por el Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde remite los rubros que deben ser incluidos en la modificación presupuestaria N° 03-16 con su respectiva justificación.
4. Minuta N° CHP-06-2016 de la reunión de Comisión de Hacienda y Presupuesto celebrada el día 23 de junio de 2016, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar en su totalidad la modificación N° 03 al Presupuesto Ordinario 2016 por la suma de ¢ 24.530.488.85 (veinticuatro millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 85/100).

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

Sr. Julio César Benavides Espinoza
Regidor Municipal

UL



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y aprobar en su totalidad la modificación N° 03 al Presupuesto Ordinario 2016 por la suma de ¢ 24.530.488.85 (veinticuatro millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 85/100).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 264-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo

 C/c: Comisión de Hacienda y Presupuesto



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-265-16

30 de junio de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen de la Comisión de Obras Públicas DCOP-012-2016 de la reunión celebrada el día 01 de junio de 2016.

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Miembros de las Comisiones:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Asesores:

- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor

Ausentes:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV
- Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
- Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro
- Sra. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Mauricio González González, Asesor



Tema: Oficio CIAM-2-2016, recibido el día 04 de enero de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite el oficio DOC-IN-002-2016 del Departamento de Ingeniería referente a solicitud de desfogue pluvial para el proyecto Condominio Residencial Bonaire en propiedad H-1512783-2011.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CIAM-2-2016, recibido el día 04 de enero de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite el oficio DOC-IN-002-2016 del Departamento de Ingeniería referente a solicitud de desfogue pluvial para el proyecto Condominio Residencial Bonaire en propiedad H-1512783-2011.
2. Acuerdo Municipal CM 01-16 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01-16 celebrada el día 04 de enero de 2016, donde remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Artículo N° 38 de la Ley de Planificación Urbana que reza:

Artículo 38.- No se dará permiso para urbanizar terrenos:

- a) *Cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la aprobación indispensable de los planos por la Dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado;*
- b) *Por no estar garantizado el importe de las obras de habilitación urbana del inmueble, o no haberse hecho o garantizado el traspaso formal al municipio, del área reservada a uso público, ni, en su defecto, satisfecho en dinero el valor equivalente; y*
- c) *En tanto el desarrollo del área localizada fuera del límite zonificado se considere prematuro por carecer de facilidades y servicios públicos o por el alto costo de tales facilidades y servicios, por su distancia de otras áreas habitadas o debido a cualquier otra deficiencia determinante de condiciones adversas a la seguridad y a la salubridad pública.*

Los proyectos de urbanización ubicados dentro o fuera del área zonificada que tengan los servicios de acueductos, alcantarillado sanitario y electricidad alejados de sus linderos, deben ser aceptados para su análisis por la Municipalidad y la Dirección de Urbanismo, si el urbanizador se compromete a costear las obras ejecutadas fuera de su propiedad, para ofrecer todos los servicios necesarios.

En este caso, todos los proyectos futuros de urbanización que intenten usar los servicios citados en el párrafo anterior en el período de cinco años, contado desde la terminación de esas construcciones, abonarán al urbanizador una cantidad por cada unidad de vivienda que contenga el nuevo proyecto. La cantidad a abonar será determinada por la institución



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



que tenga a su cargo el servicio correspondiente y se cubrirá al hacerse la conexión física de cada unidad de vivienda.

4. Oficio DOC-EX-011-2016 de fecha 03 de febrero de 2016, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal y por el Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo, donde realizan consulta al INVU referente al artículo N° 38 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, en razón de que en dicha normativa urbana, no se menciona el alcantarillado pluvial como parte de las obras sujetas al cobro del canon.
5. Oficio C-DU-0172-2016 de fecha 12 de abril de 2016, suscrito por el MSc. Leonel Rosales Maroto, Jefe de Departamento de Urbanismo del INVU, donde en su por tanto indica:

“Por todo lo expuesto, se concluye que, en cuanto a la posibilidad de gozar del canon a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana-, el desarrollador deberá realizar los trámites pertinentes ante el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados.”

6. Que al no tener claridad sobre la aplicación del artículo N° 38 de la Ley de Planificación Urbana, se debe proceder a realizar consulta al AYA, quien es el ente rector en materia de servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, la elaboración y actualización de la reglamentación técnica que rige el diseño, construcción, operación, mantenimiento y control de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal para que por medio del Departamento de Ingeniería realice consulta al AYA, sobre la pertinencia de ejecutar cobro del canon establecido en el artículo N° 38 de la Ley de Planificación Urbana, por parte de un desarrollador, con relación al uso de una infraestructura pluvial instalada en vía pública por parte de otro de desarrollador.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Sr. Julio Benavides Espinoza



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Regidor Municipal

Regidor Municipal

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen e instruir a la Administración Municipal para que por medio del Departamento de Ingeniería realice consulta al AYA, sobre la pertinencia de ejecutar cobro del canon establecido en el artículo N° 38 de la Ley de Planificación Urbana, por parte de un desarrollador, con relación al uso de una infraestructura pluvial instalada en vía pública por parte de otro de desarrollador

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 265-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

-  C/c: Archivo
-  C/c: Comisión de Obras Públicas
-  C/c: Departamento de Ingeniería Municipal



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-266-16

30 de junio de 2016

Señor
Adrián Rojas Villalobos, Gerente General
Grupo Faro S.A.
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen de la Comisión de Obras Públicas DCOP-013-2016 de la reunión celebrada el día 01 de junio de 2016.

Preside:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

Miembros de las Comisiones:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Asesores:

- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor

Ausentes:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV
- Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
- Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro
- Sra. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
- Sr. Mauricio González González, Asesor



Tema: Oficio 007-GRFR-RES-016, recibido el día 18 de febrero de 2016, suscrito por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Gerente General Grupo Faro S.A., donde solicita visado de planos restantes y ofrecimiento en garantía de cuatro lotes.

CONSIDERANDO

1. Oficio 007-GRFR-RES-016, recibido el día 18 de febrero de 2016, suscrito por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Gerente General Grupo Faro S.A., donde solicita visado de planos restantes y ofrecimiento en garantía de cuatro lotes.
2. Acuerdo Municipal CM 88-16 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 09-16 celebrada el día 20 de febrero de 2016, donde remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Oficio N° 015-GRFR-RES-017, recibido el día 18 de marzo del presente año, suscrito por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Gerente General Grupo Faro, remitiendo oficios del CONAVI y del MOPT referente a los trabajos que se deben realizar en la Ruta Nacional N° 05.
4. Oficio 019-GRFR-RES-2016, recibido el día 04 de abril de 2016, suscrito por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Gerente General Grupo Faro S.A., remitiendo documentación con relación a los trabajos realizados en Ruta Nacional N° 05.
5. Acuerdo Municipal CM 30-15 adoptado en la sesión ordinaria N° 05-15 celebrada el día 02 de febrero de 2015, específicamente el considerando N° 16, el cual versa:

“En relación con las 41 fincas filiales restantes los visados de las mismas se autorizarán una vez realizado el proceso de recepción final de las obras, para lo cual deberá cumplir con todo lo establecido en la Gaceta N° 200 del 17 de octubre del 2003, así como la aprobación de CONAVI en Ruta Nacional”.

6. Que esta Comisión de Obras Públicas no puede recomendar al Concejo Municipal apartarse de lo que claramente se ha definido en el acuerdo CM 30-15, en el cual se indica que para el visado de los 41 planos catastrados restantes deberá el desarrollador aportar la nota de aceptación a satisfacción por parte de MOPT-CONAVI de los trabajos realizados sobre la Ruta Nacional N° 05.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



7. Acta N° COP-05-16 de la reunión de Comisión de Obras Públicas donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Denegar la solicitud de autorización para el visado de 41 planos catastrados del proyecto Condominio Horizontal Residencial Alexa, en terreno localizado en San Pablo de Heredia de la Municipalidad 150 metros oeste, con plano catastrado H-15599125-2012 y folio real N° 4232824-000. Lo anterior hasta tanto el desarrollador no aporte la nota de recepción de obras por parte de CONAVI, en la Ruta Nacional 05, sector San Pablo, afectado por el desarrollo del proyecto, específicamente en la instalación de tubería pluvial, al tenor de lo que se menciona claramente en el considerando N° 16 del acuerdo municipal CM 30-15.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas
Regidor Municipal

Sr. Julio Benavides Espinoza
Regidor Municipal

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen y denegar la solicitud de autorización para el visado de 41 planos catastrados del proyecto Condominio Horizontal Residencial Alexa, en terreno localizado en San Pablo de Heredia de la Municipalidad 150 metros oeste, con plano catastrado H-15599125-2012 y folio real N° 4232824-000. Lo anterior hasta tanto el desarrollador no aporte la nota de recepción de obras por parte de CONAVI, en la Ruta Nacional 05, sector San Pablo, afectado por el desarrollo del proyecto, específicamente en la instalación de tubería pluvial, al tenor de lo que se menciona claramente en el considerando N° 16 del acuerdo municipal CM 30-15.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 266-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

-  C/c: Archivo
-  C/c: Comisión de Obras Públicas
-  C/c: Departamento de Ingeniería Municipal



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-267-16

30 de junio de 2016

Señora
Dra. María del Rocío Sáenz, Presidenta Ejecutiva
Caja Costarricense del Seguro Social
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria y la Sra. María de los Ángeles Artavia, Regidora Suplente

CONSIDERANDO

1. Que los recursos económicos asignados a COOPESIBA R.L. para atender el examen de Papanicolaou a todas las mujeres del cantón no son suficientes
2. Que a raíz de esta situación un buen grupo de mujeres de nuestra comunidad están desprotegidas de este derecho.
3. Se conoce que existe un alto índice de muerte por cáncer de cérvix y siendo que la salud es un derecho universal el cual se denota en la Constitución Política de Costa Rica.

MOCIONAMOS PARA

El Concejo Municipal haga una excitativa a la Caja Costarricense del Seguro Social con el fin de que asigne más recursos a COOPESIBA R.L. de San Pablo de Heredia para que todas las mujeres del cantón tengan derecho a realizarse el examen en forma gratuita.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Sra. Damaris Gamboa Hernández
Regidora Propietaria
Partido Unidad Social Cristiana

Sra. María de los Ángeles Artavia
Regidora Propietaria
Partido Unidad Social Cristiana

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y hacer una excitativa a la Caja Costarricense del Seguro Social con el fin de que asigne más recursos a COOPESIBA R.L. de San Pablo de Heredia para que todas las mujeres del cantón tengan derecho a realizarse el examen en forma gratuita.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 267-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

-  C/c: Archivo
-  C/c: Consejo de Administración de COOPESIBA R.L.
-  C/c: Dra. Noris Acevedo, Directora Médica, Área de Salud



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-268-16

30 de junio de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

CONSIDERANDO

Que la obra entregada y recibida por el anterior Concejo Municipal en lo que respecta al tramo que comienza en el Ebais hacia el oeste quedó en condiciones no aptas para el tránsito especialmente para personas con discapacidad o edad avanzada.

Mociono para

Invitar por parte de la Administración Municipal a los miembros de la Unidad Técnica de Gestión Vial, al Arquitecto Allan Alfaro Arias, Coordinador del departamento de Ingeniería y al Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo, quienes en su momento dieron el aval respectivo de recepción de obras para que se presenten ante este Concejo Municipal a explicar el porqué de dicho aval.

Sr. Yojhan Cubero Ramírez
Regidor Propietario
Partido Liberación Nacional

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Avalar dicha moción e invitar por medio de la Administración Municipal a los miembros de la Unidad Técnica de Gestión Vial, al Arquitecto Allan Alfaro Arias, Coordinador del departamento de Ingeniería y al Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo, quienes en su momento dieron el aval respectivo de recepción de obras para que se presenten ante este Concejo Municipal a explicar el porqué de dicho aval.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 268-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-269-16

30 de junio de 2016

Señor
Allan Benavides Vílchez, Gerente General
Empresa de Servicios Públicos de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción interpuesta por el Síndico Propietario del Distrito Central de San Pablo de Heredia con el respaldo del Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario.

Considerando

1. Que actualmente algunos de los sectores del Primer Distrito del Cantón de San Pablo de Heredia, carecen de alumbrado público.
2. Que el pasado martes 14 de junio del año en curso, se realizó un recorrido en el Primer Distrito de San Pablo de Heredia con funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.
3. Que producto del recorrido realizado, se determinó la necesidad de intervenir algunos puntos estratégicos del Distrito, esto ante la carencia de alumbrado público, en muchos de los casos colocando estructura, es decir, postes y lámparas y en otros casos sustituyendo lámparas en mal estado.
4. Que con base en las recomendaciones suministrada por los especialistas de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, se levantó un inventario con las necesidades básicas del Primer Distrito de San Pablo de Heredia.



Por lo tanto Mocionamos.

Para que la Honorable Empresa de Servicios Públicos de Heredia, entidad competente en el tema de alumbrado público en el Primer Distrito de San Pablo de Heredia, intervenga a la mayor brevedad posible los puntos que se adjuntan en el presente listado, cabe indicar, que dicho listado fue elaborado con base en las visitas realizadas con funcionarios de esa dependencia.

Johan Granda Monge
Síndico Propietario

José Fernando Méndez Vindas
Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Avalar dicha moción y solicitar a la Honorable Empresa de Servicios Públicos de Heredia, entidad competente en el tema de alumbrado público en el Primer Distrito de San Pablo de Heredia, intervenga a la mayor brevedad posible los puntos que se adjuntan en el presente listado, cabe indicar, que dicho listado fue elaborado con base en las visitas realizadas con funcionarios de esa dependencia.

Nº	Nombre de la Comunidad	Observación	Análisis del Sitio
1	Calle las Pilas	Instalación de estructura para la instalación de un poste y lámpara.	El lugar carece de alumbrado público, los vecinos de la Urbanización La Yuli, indican que debido a la oscuridad existen problemas tales como asaltos y accidentes de tránsito.
2	Parque de las Flores	1- Arreglo del cableado existente y revisión de la actuales lámparas del planche. 2- Sustitución de la lámpara que se encuentra al fondo e instalación de un brazo largo a fin de abarcar el punto oscuro que se encuentra cerca del árbol de Pino.	En el planche es necesario verificar la estructura existente, los vecinos de la comunidad solicitan mayor iluminación en unos de los puntos cerca de la iglesia, señalan que el lugar es utilizado para el consumo de alcohol y drogas.



3	Parque del centro de San Pablo	Sustitución de las actuales lámparas.	Se realizó la visita y se evidenció que el parque de San Pablo cuenta con espacios sumamente oscuros, se requiere la sustitución de las actuales lámparas específicamente las que están ubicadas en el centro del parque.
4	Planche de concreto de la Urbanización Los Hidalgos	Colocación de postes y lámpara.	El actual planche no cuenta con alumbrado público, el espacio es utilizado para el consumo de drogas y alcohol, los vecinos solicitan la intervención de la ESPH.
5	Parque de las Pastoras	Enderezar o ubicar correctamente el poste que se encuentra cerca del segundo marco de futbol viendo hacia el salón comunal.	Se hizo la visita con funcionarios de la ESPH y se determinó un punto del planche oscuro, la solución, ubicar la lámpara correctamente.
6	Entrada contiguo a la iglesia Nazaret 100 metros oeste del cementerio de San Pablo	2 lámparas en mal estado.	La entrada es sumamente oscura el motivo, dos lámparas quemadas.
7	Plaza de San Pablo, frente a la iglesia nueva.	1- Colocación de un brazo corto en el poste que se encuentra al lado de los pinos ubicados exactamente al frente de la iglesia. 2- Colocación de un brazo largo que cubra la parada de autobús.	La actual parada carece de iluminación, así como el punto de los pinos que presenta problemas de consumo de drogas y alcohol debido a su oscuridad.



8	Urbanización la Chirrípo/ Plaza de los ex presidentes	1- Revisión de los 4 postes del actual planche de concreto que se encuentra contiguo a la plaza, actualmente estos postes no dan iluminación. 2-Colocación de una lámpara que cubra la entrada y salida a la urbanización la Chirrípo (camino peligroso).	Se hizo la visita con funcionarios de la ESPH y se determinó que el actual planche ubicado a un costado de la plaza de futbol no tiene iluminación, asimismo existe un paso entre la urbanización la Chirrípo y la plaza sumamente peligroso, por su oscuridad se requiere la instalación de un brazo largo.
9	Urbanización Nueva Jerusalén	Lámpara en mal estado contiguo a la iglesia cristiana (2 lámparas).	Lámparas quemadas.
10	Calle principal Don Antonio, mano derecha.	Instalación de un poste en calle principal frente al lote que se quemó.	Se visitó el lugar y se evidenció que el paso es sumamente oscuro, por lo tanto, es fundamental la colocación de un poste y su respectiva lámpara.
11	Calle San Martin antes de llegar a las joyas, mano derecha.	Instalación de un poste sobre calle principal, zona conflictiva, el punto carece de total iluminación	Se visitó el lugar y se evidenció que el paso es sumamente oscuro, por lo tanto, es fundamental la colocación de un poste y su respectiva lámpara.
12	Parque de las Joyas a un costado de la iglesia católica	Instalación de lámparas en los dos postes existentes.	Actualmente el espacio carece de iluminación, debido a su problemática, es fundamental la instalación de lámparas en los postes existentes.
13	Parque de las Joyas, cerca del antiguo botadero.	Instalación de estructura, poste y lámpara.	Se realizó la visita con los funcionarios de la ESPH, y se determinó que el lugar carece en su totalidad de alumbrado público, al ser estos espacios de suma importancia para el ciudadano, pues son vitales para la recreación de los



			niños y los adultos, se requiere la intervención de la ESPH.
14	Parque de las cruces	1- Sustitución de lámpara en los juegos infantiles, 2- Sustitución de lámparas en el parque de hacer ejercicios.	Se realizó la visita y se determinó la necesidad de sustituir las lámparas existentes.
15	Vía alterna entre las cruces y Santo Domingo	Estudio integral del lugar.	Se realizó la visita y se constató la necesidad de alumbrado público en el sector, actualmente la vía alterna no cuenta con iluminación, debido a que es una vía alterna importante se requiere del alumbrado, el lugar es sumamente solitario y oscuro, por consecuencia se presentan muchos eventos de alta peligrosidad .
16	Puente Bermúdez	Instalación de un brazo en el lote baldío que se encuentra al lado de la soda.	El espacio es sumamente oscuro y peligroso se requiere iluminación para lo cual se requiere la instalación de un brazo largo con su respectiva lámpara.
17	Capilla de Velación	Lámpara en mal estado diagonal al súper el Futuro.	Lámpara quemada.

2. Extender un caluroso agradecimiento al Sr. Allan Benavides Vílchez, Gerente General Empresa de Servicios Públicos de Heredia y demás funcionarios por haber realizado anteriormente otras gestiones solicitadas de una manera tan eficaz.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 269-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

-  C/c: Archivo
-  C/c: Johan Granda Monge, Síndico Propietario Distrito Central
-  Sr. Yamil de la O, Sr. Diego Alpízar, ESPH



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-270-16

30 de junio de 2016

Señora
Licda. Magda Vindas
Contraloría General de la República
Pte.

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimadas señoras:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Solicitud planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal de recibir en audiencia a la Sra. Magda Vindas funcionaria de la Contraloría General de la República en una sesión Extraordinaria del mes de julio.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Brindar la audiencia solicitada y convocar a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 13 de julio de 2016 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja del Centro de Conocimiento y Biblioteca Municipal con el objetivo de recibir en audiencia a la Sra. Magda Vindas, funcionaria de la Contraloría General de la República para que realice la exposición del Taller sobre Presupuestos.
- II. Solicitar a la Administración Municipal su colaboración para que en dicha sesión extraordinaria se cuente con la presencia de la Sra. Marjorie Montoya



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Gamboa, Directora Financiera y el Sr. Gilberth Acuña Cercas, Planificador Institucional, siendo estos los encargados del presupuesto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 270-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-271-16

30 de junio de 2016

Señora
Dra. Noris Acevedo, Directora Médica
COOPESIBA R.L. San Pablo
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Solicitud planteada por parte del Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal con relación a solicitud por parte de la Junta de Salud del cantón sobre la petición de acuerdos para apoyar la construcción o creación de nuevas sedes de EBASIS en el Área de Salud de San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a COOPESIBA R.L. remitir el diagnóstico que permita determinar el número y ubicación exacta de las nuevas sedes de EBASIS para el cantón de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 271-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-272-16

30 de junio de 2016

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal con relación a recibir en sesión a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna para abordar varios temas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Convocar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora interna a sesión extraordinaria a celebrarse el día miércoles 27 de julio del corriente a las 6:15pm con el objetivo de que presente ante este Concejo Municipal los avances del Plan de Trabajo para el periodo 2016 y otros temas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 272-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-273-16

30 de junio de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Exposición realizada por parte de la Administración Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 11-16E celebrada el día 22 de junio de 2016 donde se expuso el Manual de Organización y Funciones de este municipio.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar el Manual de Organización y Funciones presentado por la Administración Municipal con la dispensa del trámite de Comisión, mismo que versa de la siguiente manera:

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 273-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-274-16

30 de junio de 2016

Señora
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Solicitud planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal acerca de contratar un abogado externo para dar trámite al Órgano Director contra la Auditora Interna de este municipio.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instruir a la Administración Municipal para que inicie el trámite de contratación administrativa respectivo para contar con la asesoría externa necesaria para abordar el tema en mención, lo anterior conociendo que existe presupuesto para dicha contratación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 274-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-275-16

30 de junio de 2016

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Acuerdo de Cooperación intersectorial que brindará apoyo a las personas imputadas del Programa de Justicia Restaurativa por parte del Poder Judicial presentado por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha documentación a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 275-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-276-16

30 de junio de 2016

Señor

Jaime Delgado Rojas, Presidente

Junta Directiva Unión Cantonal de Asociaciones San Pablo
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 15 de junio de 2016, suscrita por el Sr. Jaime Gerardo Delgado Rojas, Presidente Junta Directiva UCA San Pablo de Heredia, solicitando se adopte acuerdo en apoyo a la realización de los Festivales de Cultura Popular.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar al Sr. Jaime Gerardo Delgado Rojas brinde información acerca del patrocinio de este municipio hacia el Festival en mención así como la manera en que se va a lograr hacer efectivo el mismo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 276-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-277-16

30 de junio de 2016

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Nota recibida el día 22 de junio de 2016, suscrita por el Sr. Julio Espinoza Hernández, consultando sobre trámite del acuerdo CM-130-16 remitido a la Auditoría Interna.
2. Artículo 39: Prevención de Cumplimiento. *Una vez determinados los acuerdos pendientes de cumplir por parte de los funcionarios responsables, el Concejo Municipal, por una única vez realizará una prevención de cumplimiento que de modo concreto, indicándole expresamente al funcionario responsable la situación de mora administrativa en que se encuentra y las consecuencias y responsabilidades de no cumplir los acuerdos pendientes en el plazo que se le confiera al efecto.*

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Ratificar el acuerdo CM-154-16 donde se le solicita a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, brinde las recomendaciones sobre el informe de medidas cautelares de suspensión de licencias municipal del Bar Burbujas, lo anterior con base al oficio OFC-ADV.AI-003-03-2016 presentado ante este Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 277-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-278-16

30 de junio de 2016

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota de Acta de Inspección y prevención recibida el día 23 de junio de 2016, remitida por el Sr. Lic. José Antonio Fernández Castro, de la Dirección Nacional de Inspección, Región Central Heredia, solicitando a este Concejo Municipal inicie investigación según denuncia planteada.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna para que brinde el seguimiento a la denuncia planteada en el oficio de marras y posteriormente informe a este Concejo Municipal sobre el particular.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 278-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo

 C/c: Sr. Lic. José Antonio Fernández Castro, de la Dirección Nacional de Inspección, Región Central Heredia



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-279-16

30 de junio de 2016

Señora
Diputada Silvia Sánchez Venegas, Presidenta
Comisión Permanente de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito remitir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 26-16 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2016 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CG-019-2016, recibido vía correo el día 16 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el Expediente N° 19.404 " REFORMA DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Declararse en contra del Expediente N° 19.404 "REFORMA DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL" basado en el artículo 169 y 170 de la Constitución Política y Código Municipal debido a que violenta la autonomía municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 279-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2238-2127/ FAX 2260-2150
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisión Permanente Gobierno y Administración